

Zorzi, Martina

**El posicionamiento de la
familia de acogimiento
frente al cese de la medida
excepcional, del niño o niña
vulnerado en sus derechos**

**Tesis para la obtención del título de
grado de Licenciada en Psicología**

Director: Merlo, Darío Exequiel

Documento disponible para su consulta y descarga en Biblioteca Digital - Producción Académica, repositorio institucional de la Universidad Católica de Córdoba, gestionado por el Sistema de Bibliotecas de la UCC.



[Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento- No Comercial 4.0 Internacional.](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CÓRDOBA
Universidad Jesuita

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA

“El posicionamiento de la familia de acogimiento frente al cese de la medida excepcional, del niño o niña vulnerado en sus derechos”

Trabajo de integración final

CONTEXTO JURÍDICO - FORENSE

Sistematización de prácticas

Autor: Zorzi, Martina

DNI: 43144544

Director: Lic. Darío Exequiel Merlo

2023

Agradecimientos

A mis padres, por su apoyo incondicional a lo largo de toda la carrera. Quienes día a día me muestran la importancia de luchar y persistir por los sueños. Agradezco la paciencia y cariño, con las cuales me han acompañado en este proceso.

A mis hermanas, mi novio y mis amigas, por alentarme a seguir adelante, apoyándome y motivándome a cada paso del camino.

A la Universidad y a cada profesor que nos transmitió y compartió con pasión y dedicación incontables enseñanzas y aprendizajes. En especial al Licenciado Dario Merlo, tutor de prácticas y director de tesis, quien acompañó mi proceso de experiencia de práctica, siendo soporte y guía, paciente y dedicado. Sin su apoyo este trabajo no hubiese sido posible.

A la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia, por abrir sus puertas, recibirme y apoyarme a lo largo toda la experiencia de práctica. Al referente institucional y a los profesionales del programa Familias para Familias, quienes compartieron su tiempo conmigo, instruyéndome con paciencia y cariño, en el mundo de la psicología jurídica.

“El posicionamiento de la familia de acogimiento frente al cese de la medida excepcional, del niño o niña vulnerado en sus derechos”

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE DE SIGLAS Y ABREVIATURAS	5
1. INTRODUCCIÓN	6
2. CONTEXTO DE PRÁCTICA	9
2.1 Antecedentes	10
2.2 Psicología jurídica forense	12
2.3 Rol del psicólogo jurídico	13
2.4 Campo de aplicación de la psicología jurídica	16
2.5 Áreas y ámbitos de aplicación	17
3. CONTEXTO INSTITUCIONAL	20
3.1 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SeNAF):	21
3.2 Historia de la Institución	21
3.3 Funcionamiento	24
3.4 Dirección de fortalecimiento familiar	25
3.4.1 Programa de Revinculación Familiar	27
3.4.2 Programa de Familias para Familias	27
3.5 Actividades	28
3.6 Recursos Humanos	29
3.7 Organigrama	30
4. EJE DE SISTEMATIZACIÓN	31
5. OBJETIVOS	33
5.1 Objetivo general	34
5.2 Objetivos específicos	34
6. PERSPECTIVA TEÓRICA	35
6.1 Marco Legal	36
6.2. Vulneración de derechos	38
6.3 Familia	41
7. MODALIDAD DE TRABAJO	53
7.1 Caracterización de los Sujetos	54
7.2 Técnicas de Recolección de datos	55
7.3 Cuestiones éticas	57
8. ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA	58
8.1 Recuperación del proceso vivido	59
Tutorías y supervisiones grupales	59
Espacio de práctica	61
Equipo	62
Lectura de Expedientes	64
Entrevistas	64
Visitas Domiciliarias	66

Taller	67
Encuentro interdisciplinario	67
Capacitaciones	69
8.2 Análisis de la experiencia	70
8.2.1 Caracterizar criminológicamente la vulneración de derechos del Niño y Niña en tanto sujeto de intervención.	71
8.2.2 Analizar las significancias emocionales que tiene, para las familias de acogimiento, el cese de la medida excepcional	80
8.2.3 Describir las estrategias de afrontamiento adoptadas por las familias de acogimiento hacia el final de la medida excepcional.	89
Comunicación del cese de la medida excepcional al NNyA	90
Vínculo con la Familia de origen, extensa o adoptiva con la cual el NNyA se revinculará	97
Amor sin apego	102
8.2.4 Delimitar las representaciones presentes en las familias de acogimiento frente al retorno del niño o niña a la familia de origen	107
9. CONSIDERACIONES FINALES	116
10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	128

ÍNDICE DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

“SeNAF”: Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia

“RF”: Programa “Revinculación Familiar”

“FpF”: Programa “Familias para Familias”

“NNyA”: Niños Niñas y adolescentes

“CIDN”: Convención Internacional de los Derechos del Niño

“RUA”: Registro Único de Adopción

1. INTRODUCCIÓN

El presente Trabajo de Integración Final se encuentra enmarcado en las Prácticas Pre Profesionales Supervisadas de la carrera de Licenciatura en Psicología, de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Católica de Córdoba. Se expondrá a continuación, la sistematización de experiencia realizada en la Dirección de Fortalecimiento Familiar de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, en adelante SeNAF. La misma, ha tenido lugar en el Complejo Pablo Pizzurno, desde el mes de mayo hasta el mes de octubre del año 2023. Bajo la participación, desde un rol observador participante, en los programas de Revinculación Familiar y Familias para Familias, en adelante “RF” y “FpF”.

En un primer momento, se presenta el contexto de práctica y el contexto institucional que enmarcan la práctica, adentrando en la psicología jurídica y sus conceptos fundamentales, así como también desarrollando la historia de las instituciones, sus objetivos, fundamentos, y modalidad de trabajo.

En un segundo momento, se expone el eje de sistematización de práctica seleccionado, conjunto a los objetivos generales y específicos que guían el presente desarrollo. Así mismo, la modalidad de trabajo, a partir de la cual se alcanzan los objetivos planteados.

A continuación, se desarrolla el marco teórico referencial, el cual conforma el marco normativo que enmarca la práctica y los lineamientos teóricos desde los cuales se aborda el eje de sistematización seleccionado. Se definen conceptos como la vulneración de derechos, medidas de protección excepcional y su cese, así como también los términos de familia, parentalidad y familia de acogimiento.

Luego, se introduce el análisis de la experiencia, apartado que consta de dos partes, por un lado, la recuperación del proceso vivido (tutorías y supervisiones grupales, espacio de

práctica y capacitaciones), y por otro lado, el análisis de la experiencia guiado por el desarrollo en profundidad de los objetivos específicos establecidos, a partir de una articulación teórico práctica.

Finalmente, se presentarán las consideraciones finales del Trabajo de Integración, conforme a los resultados del análisis de cada objetivo específico y los aprendizajes adquiridos en la experiencia de práctica. Y, por último, se exponen la referencia bibliográfica correspondiente a la realización del presente trabajo.

2. CONTEXTO DE PRÁCTICA

2.1 Antecedentes

Con el objetivo de esclarecer y delimitar el contexto de práctica jurídico, es fundamental comenzar el presente desarrollo teórico retomando los principales referentes e hitos históricos que han marcado el camino por el cual ha surgido y progresado la psicología jurídica en Argentina.

La psicología jurídica se constituyó como disciplina a partir de una serie de investigaciones y publicaciones de autores referentes. Fariña et al. (2005) afirman que el interés por el mundo legal, por parte de los filósofos y psicólogos ha existido desde siempre, de allí la extensa producción literaria enfocada en esta temática de interés. Sin embargo, no se produce un reconocimiento de la importancia del anudamiento de ambas ciencias hasta el siglo XIX, en el cual publicaciones de diferentes autores contribuyeron a formar los cimientos de la disciplina. Entre ellos podemos mencionar las publicaciones de Hoffbauer (1808) “La psicología en sus principales aplicaciones a la administración de justicia”, así como también “Manual sistemático de la psicología judicial” de Freindrich (1835). El siglo XX no se queda atrás y se caracteriza por aportes de gran interés, tanto desde el mundo del Derecho como desde la Psicología, Fariña et al. (2005) destacan los trabajos de

Fiore (1904) “Manual de psicología jurídica”, Sommer (1904) “Psicología criminal y psicopatología jurídico penal”, Lombroso (1906) “La Psicología del testimonio en los procesos penales”, Lombroso (1911) “Crímenes causas y sus remedios” y, en Latinoamérica, el libro de “Criminología” de José Ingenieros. (p. 30)

El 6 de abril de 1955 se crea la primera carrera de psicología en Argentina, en la ciudad de Rosario. Hito importante en el desarrollo de la disciplina en nuestro país, el cual fue acompañado por la apertura de la carrera en las distintas universidades del país a lo largo de los años posteriores. Así mismo, en 1957 dentro del ámbito de formación profesional universitaria se crea la primera cátedra llamada "Psicología criminológica", fue creada en 1957 en la Universidad Nacional De San Luis. En 1959, con los primeros psicólogos graduados comenzó la inserción progresiva de los profesionales en el ámbito psicológico jurídico (Varela, s/f). Como punto de partida crucial para el desarrollo de la psicología jurídica en el país González (2009) destaca la creación del primer equipo interdisciplinario en el ámbito legal en la Argentina en el año 1964. Iniciativa que sentó las bases para la integración de la psicología y el derecho. Sin embargo, en 1967 se promulga la Ley nacional 17.132, ley de facto que limitó el accionar de los profesionales psicólogos a la aplicación de test psicológicos para diagnósticos (art 9°), prohibiendo la aplicación de cualquier método terapéutico, especialmente el psicoanálisis, (art 91°) el cual quedaba reservado para los médicos (Varela, s/f).

A contraposición, décadas más tarde en 1984 se sanciona la Ley 23.277 que, a nivel nacional promulga el ejercicio legal de la psicología. En ese mismo año, se sanciona la ley provincial 7.106, la cual enfatiza el ejercicio de la psicología y se considera el ejercicio de la profesión en el área jurídica. Reconocimiento que impulsó la psicología jurídica a partir del establecimiento de estándares profesionales y la creación de programas de formación especializados (Cremonte, 2012). Así mismo, en 1985, el plan de estudios de la Carrera de psicología se modificó para incorporar a la Psicología Forense como asignatura obligatoria en su currícula (Varela, s/f).

2.2 Psicología jurídica forense

La psicología jurídica ha sido definida por diferentes autores a lo largo de su desarrollo y evolución, retomare la conceptualización de Arch Marín y Jarne Esparcia (2009), quienes la definen como:

El estudio, explicación, promoción, evaluación, prevención, asesoramiento y/o tratamiento de aquellos fenómenos psicológicos, conductuales y relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas, mediante la utilización de métodos propios de la psicología científica y cubriendo distintos ámbitos y niveles de estudio e intervención. (p.4)

Como su nombre lo indica, la psicología jurídica es el resultado del entrecruzamiento de dos ciencias: la psicología y el derecho (Puente de Camaño, 2016). Ambas disciplinas aportan perspectivas y conocimientos complementarios que se fusionan para abordar de manera integral la complejidad del comportamiento delictivo. Cremonte (2012) señala que el derecho se ocupa de establecer y aplicar normas jurídicas que regulan la conducta de la sociedad, enfocando su labor en aspectos legales, procedimientos judiciales y la resolución de conflictos. La psicología, por su parte, estudia los complejos fenómenos psíquicos presentes en las conductas que importan a lo jurídico (Puente de Camaño, 2016). Del reconocimiento de la necesidad de combinar los conocimientos tanto en la teoría como en la práctica surge la psicología jurídica, cuyo objeto de estudio se define como "la comprensión y aplicación de los principios y métodos de la psicología a los problemas relacionados con el derecho y el sistema legal" (Bartol y Bartol, 2020, p. 5). En este marco, se define la psicología jurídica como una ciencia aplicada, es decir, comprende una "forma de conocimiento interesada en investigar y solucionar problemas socialmente valorados,

y en desarrollar tecnologías a partir de concreciones sintéticas del comportamiento individual en contextos particulares” (Espinosa Becerra et al., 2020, p.2).

Resulta pertinente, con el fin de evitar confusiones realizar una diferenciación entre la psicología jurídica y la psicología forense, términos que son utilizados incorrectamente como sinónimos (Gutiérrez de Piñeres, 2010). Para empezar, en la búsqueda de una revisión literaria Morales Quinteros y Garcia Lopez (2010) destacan que en países de habla inglesa es más frecuente el uso de los términos psicología forense (Forensic Psychology) y psicología legal (Legal Psychology) a diferencia de los países de habla castellana que se habla de psicología jurídica. En este marco, la psicología forense es una rama de la psicología jurídica que se ocupa de auxiliar el proceso de administración de justicia en el ámbito de tribunales con la finalidad de auxiliar al juzgador en la toma de decisiones (Arch Marin y Jarne Esparcia, 2009).

2.3 Rol del psicólogo jurídico

El diccionario de la *American Psychological Association* ([APA], 2007) define las funciones del psicólogo jurídico incluyendo “servicios de evaluación y tratamiento, prestación de servicios de apoyo y testimonio de expertos, análisis de políticas e investigación sobre tópicos relacionados con el testimonio de testigos, el comportamiento delictivo, los interrogatorios y las prácticas de investigación criminal” (Espinosa Becerra et al., 2020, p.2). Del Popolo (1996), como se citó en Gutierrez (2021), agrega la función diagnóstica, asesoramiento, programas y campañas de prevención, rehabilitación y asistencia a la víctima.

Partiendo del marco legal que avala nuestro ejercicio profesional, en 1984 se sanciona, como se mencionó anteriormente, la Ley Provincial N° 7.106, la cual especifica las disposiciones para el ejercicio de psicología en el área Jurídica. Es así como el artículo 2° declara “El ejercicio de la Psicología se desarrollará en los niveles, individual, grupal, institucional y comunitario, ya sea en forma pública o privada, en las áreas de la Psicología Clínica, Educacional, Laboral, Jurídica y Social” (Ley provincial N° 7.106, 1984, Art.2).

Debemos destacar así mismo el artículo 3°, el cual define el ejercicio de la profesión en la provincia de Córdoba:

En el área de la Psicología Jurídica: el estudio de la personalidad del sujeto que delinque; la rehabilitación del penado; la orientación psicológica del liberado y de sus familiares; la actuación sobre las tensiones grupales en Institutos Penales con tareas de Psicohigiene; la colaboración en peritajes, empleando los instrumentos específicos; la realización de peritajes psicológicos; realización de peritajes y estudios de adopción y de conflictos familiares. (Ley provincial N° 7.106, 1984, Art.3)

Un año más tarde, en 1985 se dicta la Resolución 2447 (Ministerio de Educación y Cultura, 1985, como se citó en Gutiérrez, 2021), elemento clave para nuestra profesión, debido a que establece cuales son las incumbencias de la labor del profesional psicólogo. Dentro de las 20 establecidas, para el ejercicio del psicólogo jurídico se destacan:

- Realizar acciones de orientación y asesoramiento psicológico tendientes a la promoción de la Salud y la prevención de sus alteraciones.

- Realizar asesoramiento y asistencia psicológica en el ámbito del Derecho Privado, adopción, tenencia de hijos, discernimiento de tutelas, guardas, separación y situaciones derivadas del derecho de familia
- Realizar acciones tendientes a promover la vigencia de los derechos humanos y efectuar estudios, asesorar y operar sobre las repercusiones psicológicas derivadas de la violación de los mismos
- Participar, desde la perspectiva psicológica, en planificación, ejecución y evaluación de planes y programas de salud y acción social
- Asesorar, desde la perspectiva psicológica, en la elaboración de normas jurídicas relacionadas con las distintas áreas y campos de la psicología.

Del mismo modo, el correcto quehacer del psicólogo está enmarcado en el Código de Ética de la Federación de Psicólogos de la República Argentina (2013), el cual “tiene como propósito proveer tanto principios generales como normas deontológicas. Mientras que los principios poseen una función orientativa de la práctica, las normas son obligantes para el ejercicio profesional y hallan fundamentos en dichos principios” (p.1). Los principios que comprende el código son:

- Respeto por los derechos y la dignidad de las personas: no ser partícipe de prácticas discriminatorias
- De competencia: asumir el nivel requerido de idoneidad en su labor, reconociendo las fronteras de sus competencias.

- Principio de compromiso profesional y científico: promover la disciplina psicológica como un saber científico.
- Principio de integridad: evitar que sus sistemas de creencias, valores, necesidades y limitaciones generen efectos adversos en su trabajo.
- Principio de responsabilidad social: promover y facilitar el desarrollo de políticas públicas y leyes que apunten a crear condiciones que contribuyan al bienestar y al desarrollo del individuo y de su comunidad. (Fe.P.R.A, 2013)

En relación al mismo, Bernechea (2013), refiere que el psicólogo debe

Regir la totalidad de su trabajo dentro de cualquier ámbito, bajo principios como el secreto profesional, la confidencialidad, consentimiento informado, las competencias profesionales, entre las que se encuentran las diferentes metodologías utilizadas, como teorías, técnicas e instrumentos; y finalmente el uso adecuado de instrumentos y la validez que estos mismos representan dentro de cada caso. (p.2)

2.4 Campo de aplicación de la psicología jurídica

Reconociendo la amplitud y complejidad del objeto de estudio, podemos dar cuenta de que, en la práctica, y en particular en el campo de aplicación de la psicología jurídica esta complejidad y amplitud se replican. El campo de acción del psicólogo jurídico abarca “desde lo estrictamente jurídico, conformado por todos los institutos Judiciales: Menores, Penitenciaría, Policía hasta lo específicamente forense que supone las actividades de: asesoramiento y pericial

en los distintos Fueros: Civil, Penal, Laboral, Familia, Menores, Contencioso- Administrativo” (Bernechea, 2013, p.1). Así mismo, la naturaleza de los problemas abordados implica la necesidad de un trabajo interdisciplinario de participación interinstitucional y la articulación intersectorial. Un trabajo en red que posibilite un enfoque integral y holístico, sin dejar de lado la importancia del conocimiento situado en los contextos particulares en donde se desarrolla (Puente de Camaño, 2016).

2.5 Áreas y ámbitos de aplicación

Partiendo de la extensa demanda que abarca la psicología jurídica, Muñoz et al. (2011) plantea la división de las nueve áreas que la comprenden:

- Psicología Forense, pericial o psicología aplicada a los Tribunales: hace referencia al área de la psicología jurídica que se encargará de auxiliar al juez en la toma de decisiones (Soria, 2006). Su principal función es la emisión de informes periciales, los cuales conforman los resultados de las valoraciones psicológicas que el profesional considere pertinentes de realizar, para dar respuesta a lo requerido por el órgano judicial. La participación del proceso judicial se puede dar de dos formas, designado como perito judicial o a instancias de parte. De ambas formas debe posicionarse éticamente desde la imparcialidad y objetividad.
- Psicología Penitenciaria: se trata del accionar del psicólogo dentro de las instituciones penitenciarias, el cual podemos dividir en dos grandes áreas. Por un lado, la evaluación de los internos, la participación en los equipos técnicos y las juntas de tratamiento. Desde los equipos técnicos se trabaja en la toma de decisiones acerca de diferentes cuestiones como la

posibilidad de permisos de salida, libertades condicionales, propuesta de beneficios penitenciarios, propuestas de programas de tratamiento, entre otros. Por otro lado, el psicólogo penitenciario participa en la realización de programas específicos de intervención con todo tipo de penados.

- Psicología Criminalista o Psicología Jurídica aplicada a la función policial: es la aplicación de conocimientos y métodos de la Psicología a la operativa de la investigación de delitos y faltas. Podemos distinguir diferentes ámbitos de aplicación como la investigación criminal, la negociación en situaciones críticas, y trabajos específicos con testigos protegidos, apoyo a agentes encubiertos y gestión de colaboradores e informadores.
- Psicología Jurídica aplicada a la resolución de conflictos: se trata de la investigación, desarrollo y aplicación de métodos y técnicas psicológicas a los fines de facilitar la búsqueda de soluciones pacíficas y consensuadas al conflicto, en un proceso de mediación.
- Psicología del testimonio: proceso de investigación al servicio de la valoración de la prueba testifical. Dentro de los ejes que se han investigado se destacan cuatro: los factores que influyen en la exactitud de los testimonios, los procedimientos de obtención de las declaraciones, la evaluación de la credibilidad de los testimonios y las evaluaciones de la exactitud de las pruebas de identificación realizadas por testigos.
- Psicología judicial: hace referencia a la aplicación de la investigación en el ámbito de la Psicología Social al ámbito jurídico. Los fundamentos del comportamiento normativo y, por otro lado, el análisis de los factores extrajurídicos que influyen en la toma de decisiones judiciales tanto en el caso de los jueces y tribunales, como de jurados, han sido los dos grandes ejes de interés a partir de los cuales se ha desarrollado este campo.

- **Psicología de la Victimización Criminal:** comprende el estudio de los efectos que provoca la vivencia de un proceso de victimización criminal (Baca et al., 2006, como se citó en Muñoz et al., 2011). El trabajo del profesional en este campo se centra en brindar intervención psicológica a las víctimas, prevenir la victimización al controlar los factores de riesgo, y evitar victimizaciones adicionales dentro del sistema de justicia.

- **Psicología Criminal o Psicología de la Delincuencia:** en miras de explicar el comportamiento criminal, desarrolla investigaciones y genera conocimientos específicos. Su principal interés está ligado a la prevención y tratamiento, así como también la predicción del riesgo de violencia.

- **Psicología del Trabajo y de las Organizaciones aplicada al Sistema de Justicia:** comprende el área encargada de planificación de la organización y mejora del sistema de Justicia. Con dicho fin, abarca la selección, evaluación, formación y orientación del personal, así como también busca garantizar las condiciones de trabajo y salud.

3. CONTEXTO INSTITUCIONAL

3.1 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SeNAF):

La Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia es un órgano gubernamental de la Provincia de Córdoba dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Institución que, bajo lo explicitado en los artículos 36 de la Ley Provincial N° 9.944 (2011), es la encargada del “diseño, instrumentación, ejecución, coordinación, articulación y control de políticas dirigidas a niñas, niños y adolescentes y sus familias.” Así mismo, como se explicita en el art. 37, la misma adquiere “competencia en todo lo inherente a la elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos que promuevan el desarrollo integral de la niñez, la adolescencia y la familia”.

Geográficamente ubicada en la calle Maestro López N° 113, en el edificio Eva Perón, conocido como el ex complejo Pablo Pizzurno.

3.2 Historia de la Institución

Tras la sanción de la ley Nacional N° 26.061 en el año 2005, y la consecuente ley Provincial N° 9.944 en el año 2011, la SeNAF surge como autoridad de aplicación, designada como institución encargada de intervenir en situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes para lograr restituirlos. Surgimiento cuyo sentido cobra en el proceso de transformación cultural e institucional, estructurada en base a un nuevo paradigma de políticas sociales denominado paradigma de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes. Pasaje que conlleva una nueva conceptualización de la infancia, considerando a los niños, niñas y

adolescentes como sujetos activos portadores de derecho y protagonistas del cambio, a contraposición del paradigma de Patronato de Menores, que regía anteriormente en Argentina.

El Paradigma del Patronato de Menores se sustentaba en la ley Nacional N° 10.903 promulgada en el año 1919 y la ley Provincial N° 4.873 en el año 1966. Las cuales otorgaban al poder judicial, representado por la figura del Juez la potestad de decir sobre el futuro de un menor en estado de riesgo, abandono, peligro material o moral (Zapiola, 2010). Fundado en la concepción de infancia y adolescencia como causantes de reproducir la marginalidad y violencia, el estado segregaba a la niñez y adolescencia pobre para evitar “los males” que podrían causar los “menores inadaptados” y “futuros delincuentes” que las condiciones sociales vigentes reproducen (Aguilar et al., 2012, como se citó en Albornoz, 2021). Asociación de pobreza con peligro, que conlleva a un reduccionismo que tendía a la patologización.

Dicho cambio paradigmático, lejos de ser de un camino fácil, ha conllevado a lo largo del último siglo la convivencia y superposición de sus principios. Sin embargo, podemos destacar antecedentes fundamentales que irrumpen con la concepción de la infancia como objeto pasivo a disposición del Estado que “define su destino con total independencia de sus intereses, opiniones y sentimientos” (Albornoz, 2021). En primer lugar, en 1989 las Naciones Unidas firmaron la “Convención Internacional de los Derechos del Niño”, en adelante CIDN. Tratado que reconoce los derechos humanos de los niños y niñas menores de 18 años, sin diferenciación ni por su posición económica, situación social, sexo, religión, o nacionalidad y en igual jerarquía de inclusión: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. Así mismo, define como los cuatro principios fundamentales: la no discriminación, la aplicación del interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo, y el respeto por los puntos de vista del niño (Fuentes Gutiérrez y Torres, 2012, como se citó en Gutiérrez, 2021). Se destaca este tratado no

sólo porque ha generado una gran ruptura con el concepto tradicional de infancias, sino porque incluso es considerado uno de los tratados internacionales con mayor adhesión mundial. Así es como, en la reforma del año 1994 se incorpora la CIDN a nuestra Constitución Nacional, a partir de la cual el país argentino se compromete a “adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas orientadas a salvaguardar a los niños, niñas y adolescentes contra la vulneración de sus derechos” (Resolución N°18, 2019 p.4). Se encuentra expresado en la Constitución Nacional en el Capítulo 10, Art. 39 “Niñas, Niños y Adolescentes” de la siguiente manera:

La Ciudad reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, les garantiza la protección integral y deben ser informados, consultados y escuchados. Se respeta su intimidad y privacidad. Cuando se hallen afectados o amenazados pueden por sí, requerir intervención de los organismos competentes.
(p.285)

En este marco es que se sancionan años más tarde las leyes que forman el marco legal de la institución, como se ha mencionado anteriormente, estas son la Ley Nacional N° 26.061 (2005) y Ley Provincial N° 9.944 (2011). A partir de las cuales se establece como objetivo supremo de toda legislación, política pública y acción dirigida a la infancia: el Interés Superior del Niño, y consigo las responsabilidades que debe asumir la comunidad para con el niño y adolescente (Fuentes-Gutiérrez y Torres, 2012, como se citó en Gutiérrez, 2021).

3.3 Funcionamiento

“Trabajamos para que cada niña, niño y adolescente del país acceda a todos sus derechos.” (SeNAF, s/f. Niñez y adolescencia). Con dicho fin, las actividades de la SeNAF se enmarcan en dos grandes líneas de acción, por un lado, la promoción, protección y asistencia de los Derechos de NNyA y, por otro lado, el acompañamiento en el Área Penal Juvenil a los jóvenes en conflicto con la ley penal. Es en el marco del primer lineamiento que nuestra práctica profesional supervisada se enmarca. En la cual, en un trabajo en conjunto con la comisión interministerial, se coordina la concreción de las políticas públicas de las infancias. Así mismo, acompaña a los servicios locales de protección de derechos en el ámbito de municipios y comunas, en las medidas de protección, y a su solicitud, en la adopción de medidas excepcionales para la restitución de derechos vulnerados (Espinola Moronta, 2020, como se citó en Luján, 2022). La medida excepcional hace referencia a una medida de protección que se adopta de manera excepcional y temporal, en el cual se separa a los NNyA de su centro de vida, a raíz de sufrir un proceso de violencia.

Por otro lado, en base a lo establecido en la Ley Provincial N° 9.944 (2011), dichos lineamientos de acción se organizan en función de tres niveles de intervención:

- En el primer nivel, expresado en el Art. 41 se adoptan medidas de promoción de derechos y prevención de su vulneración. Implementando políticas con el objetivo de lograr un desarrollo en armonía de la infancia y adolescencia en la familia, logrando una inclusión social adecuada. Para ello se busca mejorar los niveles y la calidad de la educación, de la salud física y mental, del hábitat, de la cultura, de la recreación, del juego, del acceso a los servicios y de la seguridad social.

- En un segundo nivel de actuación, se encuentran las medidas de protección de derechos. El Art. 42 las designa como aquellas adoptadas y emanadas ante la amenaza o violación de los derechos o garantías de NNyA individualmente considerados, para preservar o restituir a los mismos el goce y ejercicio de los derechos amenazados o vulnerados o la reparación de las consecuencias de su vulneración. Se ponen en práctica estrategias específicas que implican el involucramiento de todos los actores sociales, con carácter de inmediatez.

- El tercer nivel abarca las medidas de carácter excepcional. Son aquellas que
 - Tienen como objetivo la conservación o recuperación por parte del sujeto del pleno ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias y sólo proceden cuando las aplicaciones de las medidas de protección integral resulten insuficientes o inadecuadas para su situación particular (Ley Provincial N° 9.944, 2011, art. 48).

La Dirección de Fortalecimiento Familiar enmarca su accionar en el tercer nivel de intervención.

3.4 Dirección de fortalecimiento familiar

La Dirección es la encargada de la ejecución de políticas y programas destinados a garantizar el ejercicio de los derechos de los NNyA en su centro de vida. Para ello, se llevan a cabo estrategias de fortalecimiento familiar y cuidado alternativo, en pos de garantizar un espacio adecuado para un armonioso desarrollo. (Luján, 2022).

Dentro de la misma, se destacan las siguientes funciones:

- Diseñar, coordinar, ejecutar, monitorear y evaluar políticas públicas que aporten a la promoción posible de una vida armoniosa en familia y en sociedad.
- Promocionar, desarrollar y ejecutar políticas públicas que fortalezcan y recuperen los roles y mecanismos familiares de protección, acompañamiento, asistencia y contención.
- Coordinar intervenciones de los equipos dependientes de esta dirección para propiciar el fortalecimiento, promoción y atención de los grupos familiares incorporados en los programas.
- Coordinar estrategias de intervención interinstitucional para promover políticas públicas de acogimiento familiar.
- Promover políticas públicas tendientes a restituir derechos vulnerados.
(SeNAF, s.f, como se citó en Luján, 2022).

El foco de la Dirección, como su nombre lo indica es llevar a cabo intervenciones que fortalezcan las familias, con el fin de posibilitar la restitución de un NNyA a su centro de vida. Dándole lugar a la Familia un lugar protagonista, ya que el Estado debe asegurar “políticas y programas apropiados para que las familias puedan asumir su responsabilidad de asegurar a niñas, niños y adolescentes el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías” (Ley 26.061, 2005, Artículo 7).

Se desarrollan en la dirección dos programas: Revinculación Familiar y por otro lado Familias para Familias.

3.4.1 Programa de Revinculación Familiar

Creado en 2008, tiene como objetivo trabajar en el fortalecimiento de la familia de origen, extensa o comunitaria de aquellos niños que han sido retirados de su centro de vida tras la adopción de una medida de tercer nivel. Sus acciones se destinan a garantizar el cumplimiento efectivo del derecho a vivir en familia para que los niños, niñas y adolescentes, en adelante NNyA, puedan revincularse con su familia de origen, es decir bajo el cuidado de sus progenitores. En el caso de no ser una alternativa viable, se evalúan las alternativas de grupos familiares de familia externa o comunitaria, con el fin de incorporar el NNyA con quien han conformado su centro de vida, lo cual favorece la vinculación con sus progenitores.

Recientemente se ha implementado dentro del programa, el área de revinculación con la cárcel. Se trata de un programa encargado de la revinculación de los NNyA cuyas progenitoras se encuentran en situación de privación de libertad. Dicho programa se funda bajo la unión de tres ejes: la perspectiva de género, los derechos de los NNyA y el trabajo penitenciario.

3.4.2 Programa de Familias para Familias

Este programa tiene la finalidad de evitar, en la medida de lo posible, la institucionalización o la judicialización de los NNyA que se encuentren transitando una medida excepcional, mediante la incorporación de los mismos en un grupo familiar que garantice un ambiente contenedor favoreciendo el desarrollo armónico de la personalidad de los NNyA en los aspectos físico, moral, intelectual, emocional y social (Lujan, 2022). Para ello, el programa se encarga de la “búsqueda y selección de familias de acogida que puedan acoger a NNyA por un

periodo limitado de tiempo hasta que hasta tanto se resuelva la situación que dio origen a su alejamiento familiar” (Protocolo del Programa Familia para Familias, 2017, p. 1). A través de la realización de entrevistas, aptos psicológicos y valoraciones socio-ambientales. Así mismo, se realiza un proceso de acompañamiento tanto en el proceso de adaptación del NNyA en su incorporación temporaria en la familia de acogida, como también en el proceso de desapego de la misma.

La Dirección cuenta a su vez, con un Departamento de Psicología, el cual actualmente está conformado por un psicólogo, quien es el encargado de la evaluación y el tratamiento, de los NNyA que se encuentran bajo una intervención de la SeNAF, a partir de un pedido explícito de los mismos o de sus tutores.

3.5 Actividades

El accionar tanto del psicólogo como de todo profesional que trabaja en la DFF debe ser siempre velar por el interés superior del niño, así como se establece en la Ley Nacional N° 26.061 (2005) como por la Ley Provincial N° 9.944 (2011).

Las tareas que se desempeñan en ambos programas son amplias, pero podemos destacar la realización de entrevistas tanto individuales como grupales, a familias de origen, extensas y de acogida, visitas domiciliarias, selección, evaluación, diagnóstico, acompañamiento y seguimiento para y con las familias. Así como también, reuniones de equipo técnico, participación en capacitaciones y realización de talleres participativos, dentro de los cuales se busca difundir la convocatoria del programa FpF. Se prioriza así mismo, el trabajo en red, para lo

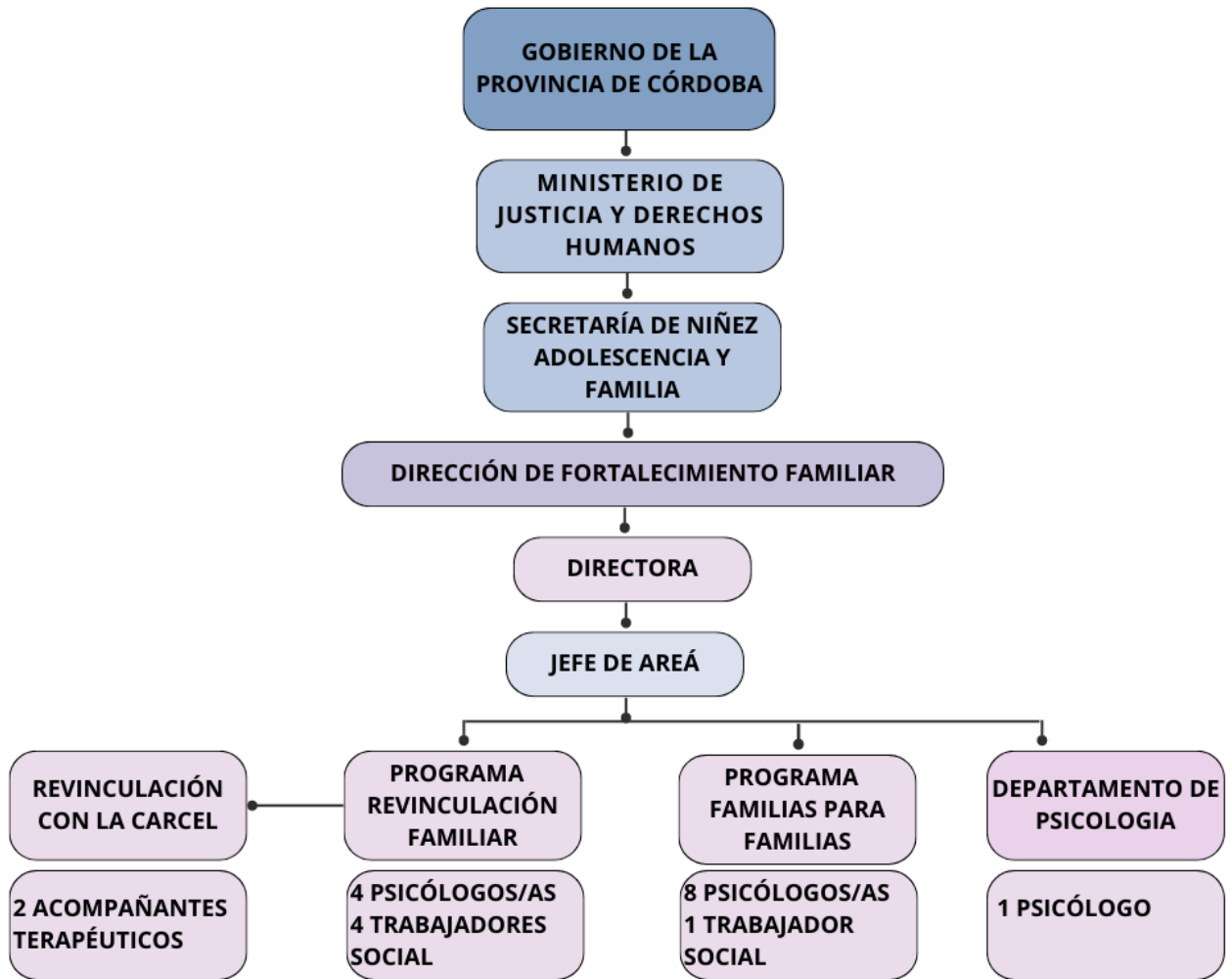
cual se abren en la medida de lo posible canales con referentes barriales, maestros de la escuela, servicio dispensario, entre otros.

3.6 Recursos Humanos

La DFF se constituye por la dirección de una trabajadora social, quien trabaja en conjunto con un Jefe de Área de profesión psicólogo, cinco administrativos, tres choferes, una médica a cargo del RUNNA y un abogado. En cuanto al programa de Revinculación Familiar este se encuentra conformado por ocho profesionales, de los cuales cuatro son psicólogos/as y cuatro trabajadores sociales. Dentro del programa, el área de Revinculación con la Cárcel, se conforma de dos acompañantes terapéuticos. Por otro lado, el programa de familias para familias se forma de ocho psicólogos/as y una trabajadora social. Así mismo, el departamento de psicología actualmente está conformado por un psicólogo.

Si observamos la conformación de los equipos técnicos de trabajo podemos destacar el carácter interdisciplinario de los mismos, atendiendo a la complejidad de la problemática y objeto de intervención, reconociendo la necesidad de un abordaje integral.

3.7 Organigrama



Fuente: Elaboración propia.

4. EJE DE SISTEMATIZACIÓN

“El posicionamiento de la familia de acogimiento frente al cese de la medida excepcional del Niño y Niña vulnerado en sus derechos”

5. OBJETIVOS

5.1 Objetivo general

Analizar el posicionamiento de la familia de acogimiento frente al cese de la medida excepcional del Niño y Niña vulnerado en sus derechos, desde la intervención de la dirección de Fortalecimiento Familiar de la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia.

5.2 Objetivos específicos

- Caracterizar criminológicamente la vulneración de derechos del Niño y Niña en tanto sujeto de intervención.
- Analizar las significancias emocionales que tiene para las familias de acogimiento el cese de la medida excepcional
- Describir las estrategias de afrontamiento adoptadas por las familias de acogimiento hacia el final de la medida excepcional.
- Delimitar las representaciones presentes en las familias de acogimiento frente al retorno del niño o niña a la familia de origen o extensa, o frente a la vinculación con familia adoptiva

6. PERSPECTIVA TEÓRICA

En el presente apartado se expondrán los conceptos centrales que enmarcan el eje de sistematización, y sus objetivos correspondientes, tanto generales como específicos. Asimismo, se presenta el marco legal y teórico que guían el análisis de la experiencia respecto de las Prácticas Profesionales Supervisadas.

6.1 Marco Legal

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989) reconoce como niño de derechos a toda persona menor de dieciocho años, independientemente de su nacionalidad, religión, sexo, posición económica y situación social, en igual jerarquía de inclusión. Los estados firmantes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para respetar y asegurar la aplicación de los derechos comprendidos en la Convención, reconociendo su carácter de primera ley internacional. En el marco del presente trabajo, se destacan los siguientes artículos:

- Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño” (Art.9).

- “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual” (Art. 19).

- Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social”. Siendo responsabilidad primordial de los padres y otras personas encargadas del niño, proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño (Art. 27).

A nivel nacional, en el marco del cambio paradigmático desde el Patronato de Menores hacia el paradigma de Protección Integral de los Derechos de los NNyA, se sanciona en el año 2005 la Ley Nacional 26.061. En pos de garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos reconocidos a nivel nacional e internacional, en los tratados en los que la Nación sea parte, sustentados en el principio del interés superior del niño, de todo NNyA que se encuentren en el territorio de la República Argentina (art. 1). Se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente:

La máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley, debiéndose respetar: su condición de sujeto de derecho, el derecho a ser oído y que su opinión sea tenida en cuenta, el respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural, su edad, grado de

madurez, capacidad de discernimiento, el equilibrio entre los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común, su centro de vida (art. 3).

A nivel provincial se promulgó la consecuente Ley 9.944 de “Promoción y protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la provincia de Córdoba” en el año 2011. Ley que designa a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia como autoridad de aplicación y organismo encargado del diseño, instrumentación, ejecución, coordinación, articulación y control de políticas dirigidas a niños, niñas y adolescentes y sus entornos familiares, persiguiendo el objetivo de la promoción, prevención, asistencia y protección de los derechos de todo NNyA (art.7, art. 37). Bajo dicho marco, es la SeNAF la institución encargada de intervenir en situaciones de vulneración de derechos de NNyA es pos de su resguardo y restitución.

6.2. Vulneración de derechos

Se entiende por vulneración a cualquier acción u omisión que comprometa los derechos de los niños, niñas y adolescentes reconocidos y establecidos en la Convención Internacional de los derechos de los Niños. Como se mencionó anteriormente, la Ley Nacional 26.061 (2005) plasma lo establecido en dicha convención recuperando su carácter de ley primera. En ella se exponen los siguientes derechos que deben cumplirse:

- Derecho a la vida
- Derecho a la dignidad y a la integridad personal
- Derecho a la vida privada e intimidad familiar
- Derecho a la identidad
- Derecho a la documentación

- Derecho a la salud
- Derecho a la educación
- Derecho a la libertad
- Derecho al deporte y juego recreativo
- Derecho al medio ambiente
- Derecho a la dignidad
- Derecho a la libre asociación
- Derecho a opinar y a ser oído
- Derecho a la seguridad social (como se citó en Albornoz, 2022)

Del mismo modo, define quiénes están obligados a garantizar que la ley se cumpla, responsabilizando a las familias de asegurar al NNyA el disfrute pleno de sus derechos, y a todos los organismos del Estado cuya prioridad debe ser la protección y auxilio de los mismos. Para ello, se apela a la corresponsabilidad de la comunidad y el trabajo en red, para la detección y denuncia de toda posible vulneración de sus derechos. La corresponsabilidad implica la posibilidad de realizar acciones y estrategias coordinadas y articuladas. Es un error creer que al estar refiriéndonos a una responsabilidad que cae en todos los ciudadanos diluye en consecuencia las responsabilidades propias (SeNAF, 2023). Desde este postulado, el Estado cuenta con una línea telefónica específica para recibir y dar respuesta a las denuncias, esta línea es la 102 “la línea de chicas y chicos” es un servicio especializado de orientación y escucha para niñas, niños y adolescentes, en el cual “a partir de la primera escucha, ante situaciones que requieran constatación, articulación o intervención, se activan desde el dispositivo los protocolos jurisdiccionales previstos de acuerdo con la problemática enunciada” (SeNAF, 2022, p.6).

Cuando la amenaza o violación de derechos se corrobora el poder judicial dictamina una Medida excepcional de Protección, a partir de la cual la SeNAF como órgano designado interviene. Las medidas excepcionales son aquellas que se adoptan cuando las niñas, niños y adolescentes estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio (Ley Nacional N° 26.061, 2005, Art. 39). El artículo 34 define esta medida de tercer nivel bajo la finalidad de preservar o restituir a las NNyA del disfrute, goce y ejercicio de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias (Ley Nacional N° 26.061, 2005). Las mismas tienen lugar sólo cuando las medidas de promoción y prevención de derechos (medidas de primer nivel), así como también las de protección de derechos (segundo nivel) resultan insuficientes o inadecuadas para esa aquella situación particular. La adopción de la medida excepcional, se caracterizan por ser limitadas en el tiempo, no pudiendo exceder los ciento ochenta días, debiendo ser revisadas periódicamente, plazo que debe quedar claramente consignado al adoptarse la medida y sólo se pueden prolongar mientras persistan las causas que les dieron origen, con el correspondiente control de legalidad (art. 48). Así mismo, la medida puede ser sustituida, modificada o revocada en cualquier momento por acto de la Autoridad de Aplicación, sus dependencias o las Unidades de Desarrollo Regional (UDER), cuando las circunstancias que las fundamentaron varíen o cesen.

En cuanto al cese de la medida excepcional, debemos destacar que las intervenciones realizadas desde la DFF ponen el foco en fortalecer las dinámicas familiares, con el fin de posibilitar la restitución de un NNyA a su centro de vida. Con este último concepto se hace referencia a aquel lugar de residencia donde el NNyA hubiese transcurrido en condiciones

legítimas la mayor parte de su existencia (Ley Provincial N° 9.944, 2011, Art. 3). Sin embargo, a pesar de que el retorno del NNyA a su centro de vida es siempre la prioridad, hay ocasiones en las cuales los profesionales del equipo técnico de Revinculación familiar, no encuentra en su valoración una alternativa posible, agotando los recursos de familia de origen, extensa y comunitaria. Es en esos casos que se contempla la adopción y se lleva a cabo una articulación con el Registro Único de Adopción.

Las condiciones, así como también las estrategias, intervenciones y evaluaciones realizadas por el equipo técnico para el cese de la medida deberán estar explicitadas y fundamentadas en los informes de intervención. A partir de la notificación del cese de la medida realizada por el Organismo de Aplicación de Protección de Derechos (SeNAF) al organismo judicial, este último es quien ejerce el control de legalidad de la misma. Se contempla, de resultar necesario, instancias de acompañamiento y/o fortalecimiento de los NNyA posteriores al cese de la medida excepcional, bajo el objetivo de afianzar la inclusión al medio familiar o comunitario o la concreción de su proyecto autónomo. (Protocolo de procedimientos para la aplicación de medidas de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, 2018, p. 20)

6.3 Familia

La Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989) define la familia como grupo fundamental que brinda un ambiente de comprensión, felicidad y amor para el crecimiento armonioso del NNyA. Como se ha mencionado anteriormente, la CIDN (1989) dio lugar a la Ley Nacional 26.061 (2005) la cual establece en el artículo 7 la responsabilidad de las familias de

asegurar de forma prioritaria a los NNyA el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías. De igual modo, los Organismos del Estado deben asegurar políticas, programas y la asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad y para que los padres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones.

El concepto de familia ha ido cambiando a lo largo del tiempo, se trata de organizaciones abiertas en constante devenir, en intercambio con el medio. Minuchin & Fishman (1984), como se citó en Villarreal-Zegarra y Paz-Jesús (2015), la definen como un “grupo natural en continuo proceso de cambio dentro del mismo y frente a su contexto social” (p.50). Siguiendo esta línea teórica, Salles y Ger (2011) nos plantean que la dinámica familiar, así como su estructura y composición se ha ido adaptando a los cambios sociales, económicos, geográficos y puedo agregar, haciendo uso de los avances tecnológicos (como se citó en Albornoz, 2021). Sin embargo, siguiendo los aportes de estos autores se destaca que su rol clave y papel fundamental en el desarrollo de los NNyA se mantiene, siendo este el espacio en el cual comienzan a descubrir el mundo, a relacionarse, e interactuar con el entorno y desarrollarse como seres sociales. Es en este punto que, se sitúa a la familia en un entramado Sujeto - Vínculo - Cultura, como hilos que se entrecruzan, anudan y desanudan. Gomel y Matus (2011) proponen hablar de un sujeto en tramas, cuyo punto de partida es esta red entretrejida afectada por la incompletud y el devenir. Tres dimensiones que emergen en simultaneidad, y que a pesar de que no se recubren en su totalidad no hay una sin la otra. Es en este entramado que el sujeto del Inconsciente se constituye y configura como organización abierta y compleja que va transformándose y generando emergencias novedosas en intercambio constante con el medio y con los otros. En este sentido, Pampliega de Quiroga (2006) define la familia como

el ámbito primario de emergencia y constitución de la subjetividad, el escenario inmediato de las primeras experiencias, de los proto-aprendizajes fundantes de los modelos de aprender. Escenario e instrumento de la constitución como sujetos en un tránsito que va de la dependencia absoluta a la autonomía. De la simbiosis a la individuación. En ese ámbito vincular se dan experiencias de intensísima carga emocional, en donde se pone en juego la gratificación y frustración de las necesidades vitales, apremiantes de un ser carente, que sólo puede ser en y por la relación con otro, como el grupo que es su “sostén” y que como intermediario de un orden social le aporta y condiciona los elementos para la organización y desarrollo de su psiquismo. (p.43)

Resulta muy interesante poder destacar y profundizar de la definición mencionada anteriormente el concepto de “de la simbiosis a la individualización”. Lampugnani (2020), como se citó en Luján (2022), plantea que el sujeto emerge sujeto diferenciado a partir del principio de la diferenciación, el cual deviene de un otro, quien inviste con un nombre, con miradas que reconocen necesidades y deseos de este cuerpo separado, que no le es propio.

Minuchin y Fishman (1982) definen la familia como un sistema configurado de personas organizado e interdependiente, en constante interacción, regulado por reglas y funciones dinámicas que existen entre sí y con el exterior (como se citó en Gutiérrez et al., 2020). Unión de personas que comparten un proyecto vital de existencia común, en el cual “se generan fuertes sentimientos de pertenencia a dicho grupo, existe un compromiso personal entre sus miembros y

se establecen relaciones de intimidad, reciprocidad y dependencia” (Palacios y Rodrigo, 1998, como se citó en Muñoz, 2005, p.33).

El concepto de parentalidad, nos ayuda a pensar el sistema familiar. El mismo, hace alusión al conjunto de relaciones y actividades que desarrollan los progenitores para cuidar y educar a sus hijos (Salles y Ger, 2011, como se citó en Albornoz, 2021) . Barudy y Dantagnan (2010) contemplan la imposibilidad de algunas familias de garantizar el cumplimiento de estas funciones, y desde allí distingue la parentalidad biológica, de la parentalidad social. La primera de ellas tiene que ver con la función de procreación, a diferencia de la paternidad social que refiere a las capacidades de cuidado, protección, educación y socialización de los hijos. Continuando con los aportes de Salles y Ger (2011) expresan que

Las competencias parentales forman parte pues, de la parentalidad social. En algunos casos prevalece aún la creencia de que los progenitores por el hecho de haber concebido a sus hijos serán capaces de proporcionarles las atenciones necesarias, pero en realidad encontramos que hay padres y madres biológicos que por diferentes motivos (por sus historias de vida, o por los contextos sociales, familiares y / o económicos que viven) no tienen la capacidad necesaria para asegurar la crianza, el desarrollo y el bienestar de sus hijos/as. (p. 28)

Al hablar de competencias parentales se hace alusión a las capacidades con las que cuentan las figuras significativas del NNyA a la hora de vincularse con ellos. Utilizaré el término figura significativa para designar a toda persona que tome a su cargo los cuidados del niño, ya sea la madre, el padre (biológicos o no), abuelos, hermanos, primos, entre otros. Se debe tener en cuenta que estos recursos emotivos, cognitivos y conductuales con los que cuentan las figuras

significativas dependen en gran medida de su propia historia de vida. Barudy y Dantagnan (2005), como se citó en Salles y Ger (2011), establece que las competencias parentales se estructuran a partir de la articulación de diversos aspectos:

- Las posibilidades personales innatas marcadas por factores hereditarios.
- Los procesos de aprendizaje, los cuales se encuentran influenciados por momentos históricos, contextos sociales y la cultura en general.
- Las experiencias de buen trato o mal trato que los adultos han conocido en sus historias personales, sobre todo en la infancia y en la adolescencia (como se citó en Gutiérrez et al., 2021).

Salles y Ger (2011), como se citó en Albornoz (2021), destacan de igual modo, la capacidad plástica necesaria para poder dar respuesta adecuada a las necesidades del niño y al mismo tiempo adaptar estas respuestas a las diferentes etapas de desarrollo. Es en este sentido que, Villarreal-Zegarra y Paz-Jesús (2015) designan como funciones básicas de la familia “promover y proveer a sus miembros protección, pertenencia y el espacio para que puedan desarrollar su individualidad” (p.53). Sin embargo, estas funciones variarán en gran medida, en tanto el contexto y ciclo evolutivo de la familia, Linares (2012), como se citó en Villarreal-Zegarra y Paz-Jesús (2015), plantea que se priorizará la protección antes que la individualización, en una familia con hijo pequeños, y de una familia con hijos adolescentes se espera una mayor flexibilidad, en pos de un mayor desarrollo de individualidad y autonomía.

Dentro de las capacidades parentales, Abelleira & Delucca (2004), como se citó en Gutiérrez (2021), caracterizan dos funciones organizadoras básicas. Por un lado, la función de amparo y sostén y, por otro lado, la función simbólica de regulación e interdicción. En cuanto a

la función de amparo y sostén, la misma hace referencia a los cuidados brindados por la figura significativa a la hora de asistir al recién nacido, etapa evolutiva caracterizada por la indefensión. En la asistencia necesaria del bebe tanto para su desarrollo, como para su constitución psíquica, la figura significativa debe interpretar las demandas del mismo, para poder traducirlas así en acciones efectivas sobre el cuerpo del bebé (alimentación, cuidados, higiene, abrigo), las cuales producen un excedente con lo cual se conforma el mapa erógeno. Es así como, esta función posibilita la libidinización del cuerpo del bebé como fuente de placer - displacer que contribuye a fundar la sexualidad infantil y la posterior constitución del yo. Por otro lado, la función simbólica de regulación e interdicción refiere a la función ordenadora de los vínculos intersubjetivos, a través de los cuales se accede a lo simbólico, al lenguaje, y a las pautas culturales correspondientes a ese grupo familiar en particular. Las figuras parentales representan la ley de la cultura y desde allí transmiten los valores, ideales y modelos predominantes que ellos mismos han interiorizado en cuanto a lo prohibido y lo permitido.

En este sentido, diferentes teorías intentan dar cuenta de la función ordenadora de los vínculos. Entre ellas, la teoría del apego desarrollado por Bowlby es hoy una de las teorías centradas en la comprensión de los vínculos humanos más profundos y su capacidad estructuradora de la mente humana, más validada sobre el desarrollo emocional y social que la ciencia dispone (Di Bártolo, 2016). Continuando con el desarrollo de la autora, desde una perspectiva biológica evolutiva, cuyas bases se fundan en la indefensión infantil, el apego es sobrevivencia, es decir el niño se apega a su cuidador en función de aumentar sus probabilidades de sobrevivir. Asimismo, desde la metapsicología el apego es seguridad. Se trata de un vínculo que no solo es amor y afecto, sino que tiene la potencia única de dar seguridad, generar calma y regular emocionalmente. El apego seguro es tanto la base sobre la cual explorar, cómo el refugio

al cual regresar si hay dificultades. Refugio que no es privativo de la infancia, por el contrario, el intercambio regulador con la figura de apego se mantiene a lo largo de toda la vida “desde la cuna hasta la tumba” (Bowly, 1988, como se citó en, Di Bártolo, 2016), aunque las figuras que cumplen esa función suelen ir variando. El apego y la exploración son dos sistemas que idealmente se encuentran en un continuo balance, la sensación de seguridad desactiva las conductas de búsqueda de proximidad, y da lugar a la exploración óptima desde la curiosidad. La palabra seguridad proviene del latín sine cura, lo cual hace referencia al término sin preocupación. En este sentido, “un individuo que sabe que puede contar con el apoyo y la protección de una figura de apego es libre de prestar atención a otros temas o actividades” (Ainsworth, 1988, como se citó en Di Bártolo, 2016, p.19). De igual modo, esta autonomía e independencia, que posibilita la exploración óptima, está ligada a la disponibilidad de la figura de apego, quien responde adecuada y sensiblemente a las necesidades del niño, desde una interacción organizadora que posibilita el proceso diádico de la regulación a la autorregulación, permitiendo incorporar la novedad, organizando la experiencia. La importancia del sistema de apego radica en que, desde el mismo el sujeto va creando sus propios modelos operativos a partir de los cuales va a percibir y entender el mundo, va a organizar su experiencia y establecer posteriores vinculaciones, a partir de una representación de la figura del apego y una representación complementaria de sí mismo, es decir, que me puedo esperar de ellos y cuánto merezco. Los modelos mentales se constituyen en las experiencias interpersonales y en este sentido “un niño espera en función de lo que recibió, y hace en función de lo que espera” (Di Bártolo, 2016, p.20).

“El apego como sistema, es normativo al desarrollo y es universal . . . Sólo en muy graves condiciones, como el abandono o la institucionalización, el vínculo selectivo con una

figura de apego discriminada del ambiente no se establece.” (Di Bártolo, 2016, p.19). Así mismo, la autora contempla que, aunque esté establecido el mismo puede o no funcionar de forma eficiente, la cualidad del vínculo del apego es variable. Bowlby (1979) plantea cuatro estilos o tipos de apego en base a una serie de observaciones realizadas de interacciones madre-hijo, a través de un procedimiento estandarizado de laboratorio al cual llamaron “Situación Extraña”. Se trata de estilos en base al patrón de respuesta del cuidador o figura de apego. En este sentido, el patrón dependerá de la historia vincular, un mismo niño puede desarrollar un patrón de conductas, por ejemplo, seguro con la madre e inseguro o incluso ambivalente con el padre.

El apego seguro, por su parte, se caracteriza por la incondicionalidad, el niño confía en la disponibilidad, la comprensión y la ayuda de la figura de apego. Se siente querido, aceptado y valorado, animado a explorar el mundo. Mikulincer et al. (2003), como se citó en Rojas (2006), reportan que en el estilo seguro existe baja ansiedad y evitación, seguridad y comodidad con la cercanía y con la interdependencia, así como también confianza en la búsqueda de apoyo y otros medios constructivos de afrontamiento al estrés. Tienen una capacidad de regulación emocional flexible y adecuada, siendo capaces de recuperarse rápidamente frente a emociones negativas (Di Bártolo, 2016). En estos casos, las figuras de apego son sensibles a los intentos de conexión del niño, pueden leer las señales y satisfacer sus necesidades con efectividad y constancia. Continuando con los aportes de la autora, las bases de una relación de apego seguro se fundan en la promoción de diálogos reflexivos, comunicación emocional y narración coherente. Ayudando al NNyA a reflexionar sobre sus acciones, pensamientos y emociones, adquiriendo una valoración afectiva de la realidad y posibilitando una conexión entre el pasado, presente y futuro en pos de ir creando memorias autobiográficas. La posibilidad de poner en palabras, de nombrar, posibilita la construcción de la narrativa principal. Linares (2012), define la narrativa como la

atribución de significados a la experiencia relacional. El niño organiza su experiencia relacional en términos narrativos construyendo historias que dotan de sentido, en donde algunas de estas historias son seleccionadas para construir identidad, en la cual el individuo se reconoce a sí mismo. Asimismo, la narrativa es definida por el autor como el magma constitutivo de la personalidad, se trata de un proceso de construcción que dura prácticamente la vida entera, en el cual es posible afirmar que “cuanto más abundante y variada es la narrativa, más rica y sana es la personalidad” (Linares, 2012, p.98).

Por otro lado, el estilo inseguro evitativo es aquel en el cual los cuidadores o figuras de apego son indiferentes al estrés emocional del niño, y desde allí el niño ha aprendido que no puede contar con sus cuidadores. Se trata de niños que exploran con mucha independencia, que puede confundirse con seguridad, mostrando un marcado desinterés hacia la figura de apego, mostrando menos signos de angustia. Sin embargo, estas conductas evitativas, conforma su estrategia de regulación emocional a través de la cual evitan enfrentarse con el fracaso de comunicar su necesidad emocional a una figura de apego que ha demostrado no estar disponible o no ser lo suficientemente sensible al pedido (Di Bártolo, 2016). Siguiendo con los aportes de esta autora, y en base a la clasificación de Bowlby sabemos que el tercer estilo de apego, el estilo inseguro ambivalente, se caracteriza por una marcada falta de exploración ligada a una excesiva activación de la conducta de apego. En la situación extraña se observó que los niños con dicho estilo de apego muestran dificultad para interesarse por los juguetes y el ambiente, permaneciendo cerca y más pendientes a la figura de apego, pareciendo tener dudas sobre si la misma seguirá o no estando disponible para ellos. Probablemente se trate de cuidadores cuyas respuestas han sido inconsistentes o erráticas, y los niños han aprendido esta impredecibilidad.

Lo interesante es que no solo se muestran pendientes a los cuidadores, no solo los buscan, sino que también los rechazan, mostrando dificultad para calmarse.

Por último, pero no menos importante, cuando las experiencias con la figura de apego han sido muy negativas, negligentes o incluso traumáticas, pueden dar lugar al estilo inseguro desorganizado. Se trata de niños que directamente son incapaces de organizar una estrategia de afrontamiento tanto al estrés, como también a cualquier interacción afectiva. Generalmente hacia el cuidador presentan conductas de temor, contradicción y conflicto. “El miedo y la contradicción son expresión de dos tendencias inconciliables que coexisten simultáneamente en los niños desorganizados: la tendencia infantil de buscar al cuidador para ser protegido por el, y la tendencia de huir de él por temor a él” (Di Bártolo, 2016, p.41). Siguiendo con los desarrollos de la autora, en lo afín al presente trabajo es de gran importancia traer a colación que distintos estudios empíricos demuestran que este dilema insoluble es el resultado casi inmediato en los casos de maltrato infantil. La figura de apego lleva adelante dos roles incompatibles, es tanto el puerto al cual volver en situaciones amenazantes, como así también es el mismo generador de potenciales situaciones de amenaza. En un estudio, Carlson (1989), como se citó en Di Bártolo (2016), encontró que el 82% de los niños que habían sido maltratados habían desarrollado un apego desorganizado, en tanto que en la misma muestra, solo el 17% de los niños que no habían sido maltratados tenían apego desorganizado. En este sentido, Van der Kolk (2020) nos abre la pregunta acerca de qué sucede cuando quien se supone que te debería cuidar, no lo hace o no lo hace como debería, y ha encontrado a lo largo de su experiencia, que cuando el maltratador es el mismo cuidador, en los niños predominan remordimientos atroces, auto responsabilizándose y culpándose por las cosas que hicieron para sobrevivir y mantener conexión con esa persona. Provocando como resultado, un gran desconcierto en torno a la diferencia entre amor y terror,

dolor y placer. Glaser (1992) incluso agrega que el daño psicológico resultante de ser violentados por quienes aman y en quienes deberían sentirse seguros, se encuentra mediatizado por el estadio de desarrollo del NNyA. A menor edad, mayor necesidad de conexión con la figura significativa, dando como resultado una adopción de explicaciones egocéntricas de ser ellos los culpables y responsables del maltrato (Bowlby, 1988, como se citó en Glaser, 1992). Es importante destacar en este punto, el impacto y las consecuencias que conllevan la violencia y vulneración de derechos de los NNyA, daño que no solo es inmediato, sino que incluso tiene repercusiones para toda la vida. Entre ellas se encuentran “lesiones mortales y no mortales, dificultades de aprendizaje y retraso en el desarrollo físico, y las consecuencias psicológicas y emocionales de experimentar un trato degradante que no pueden entender ni impedir” (Luján, 2022, p.38).

Tras este desarrollo conceptual, coincidimos con lo planteado por Palacios (1999), como se citó en Albornoz (2021), quien expone que la familia es el contexto más deseable para la crianza y educación de los niños, niñas y adolescentes. A partir de este reconocimiento de la familia como lugar privilegiado para el pleno y armonioso desarrollo del niño, nace la identidad legal de familias de acogimiento y así mismo el programa de familias para familias, bajo la finalidad de evitar la institucionalización de los NNyA. La familia de acogimiento se configura como un recurso comunitario, a partir del cual diferentes familias, sin importar su composición, se comprometen a llevar a cabo responsabilidades y capacidades parentales para con un NNyA, en pos de promover el bienestar del niño, un desarrollo positivo e incluso ayudándoles a desplegar la capacidad de superación de experiencias traumáticas, es decir la resiliencia. En este sentido, es que se destacan los aportes de Bardales (2005), como se citó en Villarreal-Zegarra y Paz-Jesús (2015), quien postula que “no existen diferencias significativas entre la funcionalidad

y el tipo de composición familiar, siendo lo más importante la dinámica relacional entre los miembros” (p. 51).

La Familia de acogimiento es definida por Dabas (2007), como se citó en Gutiérrez (2021), como una restitución comunitaria y un acto político. Este último en el sentido de

producir sociedad, que implica investir a la comunidad de la capacidad de sostén, activación, desarrollo, potenciación y resolución de problemas que atañen tanto a los niños y niñas como a todos sus miembros. Esto es, el reconocimiento del valor vital de la dinámica vincular autoorganizada y autoorganizante. (p.3)

7. MODALIDAD DE TRABAJO

El presente trabajo se enmarca dentro de una sistematización de experiencia de las prácticas profesionales supervisadas, que tuvieron lugar en la Dirección de Fortalecimiento Familiar de SeNAF. Jara Holliday (2011) define la sistematización como “un proceso de reflexión e interpretación crítica sobre la práctica y desde la práctica se realiza con base, reconstrucción y ordenamiento de los factores objetivos y subjetivos que han intervenido en esa experiencia, para extraer aprendizajes y compartirlos” (p.67).

7.1 Caracterización de los Sujetos

La Dirección de Fortalecimiento Familiar tiene como población destinataria Niños Niñas y Adolescentes que están bajo una medida de protección excepcional de tercer nivel. El programa de Revinculación Familiar, trabaja con la familia de origen, familia extensa y/o comunitaria, fortaleciendo las dinámicas familiares, valorando las alternativas en función del interés superior del niño, en pos de la restitución y garantía de sus derechos. Asimismo, el programa de Familias para Familias trabaja con una población de niños y niñas de 0 a 5 años vulnerados en sus derechos, seleccionando y acompañando las familias voluntarias en el proceso de acogimiento familiar.

Para abordar el presente trabajo, se han seleccionado 8 discursos, los cuales serán nombrados de la siguiente manera:

- Entrevista a Psicóloga del programa FpF: Profesional N°1
- Entrevista a Psicóloga del programa FpF: Profesional N°2
- Entrevista a Psicóloga del programa FpF: Profesional N°3
- Entrevista a Psicóloga del programa FpF: Profesional N°4

- Entrevista a Familia de Acogimiento N°1: Familia de Acogimiento N°1
- Entrevista a Familia de Acogimiento N°2: Familia de Acogimiento N°2
- Entrevista a Familia de Acogimiento N°3: Familia de Acogimiento N°3
- Entrevista a Familia de Acogimiento N°4

7.2 Técnicas de Recolección de datos

Para dar respuesta a los objetivos que guían el trabajo, se utilizaron múltiples fuentes de recolección de datos, las cuales son:

- Observación no participante/ participante: esta técnica me permitió acercarme al campo de trabajo, aprendiendo no solo el funcionamiento de la institución, y la complejidad de la problemática, sino también posibilitando la aproximación con las familias y los NNyA tanto en instancias de revinculación como en entrevistas de acompañamiento y selección de las familias de acogimiento. La técnica de observación no participante consiste en la observación desde adentro del campo, sin intervenir en el mismo. Sin embargo, a medida que la práctica fue avanzando, los profesionales de los equipos técnicos confiaron en mí para la participación activa interviniendo en procesos de revinculación.
- Lectura de Expedientes: esta actividad permite ampliar la información de cada caso, comprendiendo el proceso por el cual la medida de protección excepcional ha sido tomada, cuáles son sus antecedentes, información del niño y de su centro de vida, informes médicos y escolares, así como también aquellas estrategias e intervenciones realizadas por el equipo en la valoración de alternativas.

- Entrevistas: construidas con la finalidad de recolectar datos específicos, se realizarán entrevistas semiestructuradas a los profesionales del equipo técnico del programa FF y a familias de acogimiento previamente seleccionadas, en miras de responder a los objetivos específicos 2, 3 y 4.
- Visitas Domiciliarias: acompañando al equipo de Familias para Familias, pude participar de las visitas en los domicilios de las Familias de Acogimiento. Las mismas se realizan bajo la fiabilidad de acompañar a las familias en el proceso de acogimiento.
- Registros de Práctica: a partir de la observación realizada y la información recolectada, cada encuentro queda registrado en el cuaderno de campo, acompañado de una recuperación descriptiva de las actividades del día y las sensaciones que se han presentado en el proceso.
- Podcast del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Córdoba: el podcast, disponible en Spotify, cuenta con tres entrevistas del programa de Familias para Familias, la primera de ellas se explora el objetivo del programa, cómo surge y los obstáculos con los que se encuentran, desde una entrevista a la directora de la Dirección de Fortalecimiento Familiar. La segunda de ellas, relata desde primera persona la experiencia de una madre de acogimiento que hace siete años forma parte del programa y ha acogido a 14 niños. Finalmente, el podcast cuenta también con una entrevista a una de las adolescentes que se encuentra bajo el programa de “FF”.

7.3 Cuestiones éticas

Enmarcado bajo el Código de Ética de la Federación de Psicólogos de la República Argentina (1999), en adelante FePRA, el presente trabajo pretende respaldar y propiciar los

principios generales de respeto por los derechos y la dignidad de las personas y los pueblos; el cuidado competente del bienestar; integridad y responsabilidad profesional y científica con la sociedad.

Como recurso ético es indispensable mencionar el consentimiento informado y el secreto profesional. Los sujetos de intervención deben ser informados de una manera clara e inteligible las diferentes estrategias que el equipo técnico realiza, así como también los alcances y fines de las mismas. Al mismo tiempo, se resguarda bajo el secreto profesional la confidencialidad de los datos personales, tanto de los sujetos de intervención como de los profesionales del equipo técnico y la institución a fin, protegiendo su dignidad y seguridad.

8. ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA

8.1 Recuperación del proceso vivido

Tutorías y supervisiones grupales

En virtud de la modalidad de egreso de la Universidad Católica de Córdoba, en el último año de la carrera tenemos la oportunidad de realizar nuestras primeras aproximaciones al campo. Contamos con el apoyo y supervisión de una increíble cátedra que desde el primer día se aseguran de que estemos teniendo la mejor práctica profesional supervisada posible. En nuestra primera instancia de clases pudimos conocer a los profesionales a cargo de la cátedra y los contextos a los cuales teníamos la posibilidad de aproximarnos, a través de presentaciones personales. Asimismo, nos explicaron el cronograma y las modalidades de trabajo que vamos a tener durante el desarrollo de la materia. Y fundamentalmente, se dejaron sentadas las bases a través de las cuales aplicamos luego en el proceso de postulaciones a los espacios de práctica. En este sentido, el 23 de marzo tuvimos nuestras entrevistas acordes a los contextos en los cuales nos habíamos postulado. Para ello, habíamos presentado con anterioridad una carpeta con nuestra carta de presentación, currículum y sobre todo una lista de tres contextos elegidos en base a nuestras prioridades. A la semana siguiente, se nos comunicaron los resultados de las entrevistas y consigo el contexto y espacio que íbamos a transitar.

En la clase siguiente, comenzando el mes de abril, nos encontramos por primera vez en el espacio de tutoría y supervisión grupal, el cual realizamos todos los jueves de 17 a 19 horas. En este primer encuentro, nos presentamos y compartimos como nos sentíamos y nuestras expectativas de la práctica. Luego, el profesor nos presentó de forma más detallada las especificidades del contexto y así fue como a través de las primeras instancias, que podemos describir como teóricas, nos fuimos adentrando cada vez más en el contexto de práctica jurídico

forense. Profundizando en los conceptos centrales, como delito, pena, delincuente, víctima y criminalidad, las diferencias entre psicología jurídica y forense y sobre todo el pasaje del paradigma del patronato hacia el paradigma de protección de derechos con lo que ello comprende. Así mismo, se nos fueron presentadas las instituciones, con sus modos de funcionamiento y objetivos particulares, así como también los espacios de práctica a los cuales tenemos la gran oportunidad de formar parte y los referentes de práctica e institucionales con los que contábamos. En los siguientes encuentros, abordamos las leyes que enmarcan nuestra práctica, y la posición deontológica que debemos tomar. De igual modo, debatimos acerca de las concepciones de agresión y violencia a través de la presentación de casos y lectura del material bibliográfico propuesto por el profesor.

Una vez que nos incorporamos en nuestros espacios de aproximación, los encuentros de los jueves se volvieron cada vez más un espacio seguro de contención y compañía, en cual debatimos inquietudes, miedos, y distintos aspectos que nos resonaban, sin dejar de lado lo positivo y las grandes enseñanzas que estábamos ganando. Quiero destacar la riqueza que la grupalidad conlleva a la hora de, no solo sentirnos parte de un espacio de escucha en donde todas estábamos atravesando lo mismo, sino también la posibilidad de incluso buscar soluciones juntas a las problemáticas del día a día. De igual manera, nuestras miradas se ven fortalecidas gracias a esta posibilidad de conocer y debatir las distintas situaciones, sin cerrarnos en nuestra práctica individual y aprendiendo de todos los espacios.

En este marco, el día 11 de mayo realizamos nuestra primera entrega práctica en la cual trabajamos la sistematización, modalidad de trabajo que guiará el presente desarrollo. Para ello, tomamos los aportes de Barnechea García y Morgan (2010), Jara Holliday (2011) y Jara Holliday (2013).

Espacio de práctica

Mis prácticas profesionales supervisadas tuvieron lugar en la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, en el espacio de la dirección de Fortalecimiento Familiar. Dentro de este último, se desarrollan dos programas, el programa de “Revinculación Familiar” y “Familiar para Familias”. Tuvimos la oportunidad de participar en ambos, es por ello que fuimos alternando nuestra presencia en ellos, para lograr una mirada completa del proceso y sus incidencias.

Dentro de la institución, contamos con el acompañamiento del referente institucional psicólogo a lo largo de todo el proceso. Acompañamiento que podemos describir muy positivamente. Haciéndonos sentir bienvenidas, esperadas y escuchadas, dándole lugar a nuestras dudas y opiniones, integrándonos en cada debate, asegurándose de que nos sintamos cómodas desarrollándonos en el espacio e invitándonos constantemente a actividades extras que consideraba fortalecedoras para ampliar nuestra mirada. Se trató de un acompañamiento que realmente tenemos que destacar, debido a lo enriquecedor del mismo para nuestro desarrollo en las prácticas profesionales supervisadas.

No contábamos con un día y horario fijos para asistir al espacio de práctica debido a que, desde el día uno nuestro referente institucional nos solicitó ser flexibles, a modo de recomendación para poder realizar así seguimientos de casos. Es por eso que solíamos preguntar cuáles son las actividades programadas para la semana en ambos programas y en base a ello nos organizamos para asistir. Por lo general, solíamos concurrir los días martes y jueves, pero estaba sujeto a los seguimientos de casos que llevábamos. Los horarios acordados fueron de 9 A.M a 13 P.M.

Equipo

Nuestra primera aproximación en el espacio de práctica se llevó a cabo el día miércoles 26 del mes de abril, al cual asistimos acompañadas por nuestro tutor de prácticas. Nos sentimos inmensamente bienvenidas ya que nuestro representante institucional había organizado una reunión con la mayoría de los profesionales de los equipos. Espacio en el cual no solo pudimos conocernos y nos pudieron explicar las principales modalidades de funcionamiento de la dirección, sino que incluso también nos motivaron a preguntar e indagar, abriendo el espacio a que llevemos nuestras inquietudes. Hablamos de nuestras expectativas y agradecemos profundamente la posibilidad que nos brindan abriendo estos espacios de aprendizaje.

El día martes 2 de mayo fue nuestro primer encuentro, nuestra gran emoción era fácilmente notable. El referente institucional nos dio la bienvenida nuevamente y nos mostró las distintas oficinas y espacios comunes de la dirección de fortalecimiento familiar. Así mismo nos presentó a los profesionales psicólogos y trabajadores sociales que aún no habíamos conocido. Ese mismo día tuve la posibilidad de formar parte por primera vez de una revinculación. Se trataba de una revinculación con un permiso temporal de un niño con su familia extensa. Anteriormente leí el expediente para poder entender la situación lo más completamente posible. La madre de acogida se presentó a la sede con el niño y con el equipo que se encarga del caso, una psicóloga y una trabajadora social nos acercamos al pasillo a jugar con el niño en la espera de que la familia extensa llegará. Luego, con su llegada en un principio se realizó una entrevista más desestructurada en el cual la finalidad era que la madre de acogida le pudiese contar a la familia extensa acerca de la rutina de sueño y alimentación del niño para facilitar el proceso de adaptación al nuevo espacio. Al terminar la entrevista la madre de acogida se despidió del niño y entramos a la “salita de revinculación”. Se trata de una sala muy luminosa llena de juguetes de todos los tipos, decorada y

pintada con dibujos infantiles que hacen que el espacio sea lo más cálido y acogedor posible. Ingresamos en ella e inmediatamente los niños comenzaron a jugar. Mientras escuchaba las aclaraciones y consejos que el equipo técnico les brindaba a la familia, comencé a jugar con el niño y sus dos primos. Juego en el cual priorice la inclusión y que por suerte los niños lograron de manera muy rápida, esperando y respetando los turnos de cada uno. Terminó la revinculación de una manera bastante rápida y el niño se fue muy contento de que se iba a ir a jugar al fútbol con sus primos. Luego, las profesionales abrieron un espacio a mis dudas e inquietudes, así como también me contaron más detalles del caso de este niño, cuáles eran las estrategias que estaban utilizando y que es lo que esperaban con dicha revinculación.

Al siguiente encuentro, nos dirigimos al programa de “Familias para Familias”, el referente institucional nos acompañó hasta la oficina y nos presentó nuevamente. El programa se encuentra en el segundo piso de la dirección y cuenta con dos salitas. Por un lado, una más pequeña la cual designan como “el consultorio”, en la cual se llevan a cabo las entrevistas e incluso algunas revinculaciones cuando la sala de revisi está ocupada. Por otro lado, la oficina se encuentra en la sala siguiente, se trata de un espacio pequeño pero muy bien iluminado. En él se encuentran dos grandes escritorios y muchísimas sillas que lo rodean formando una especie de círculo. Nos invitaron a sentarnos y nos contaron más acerca del programa y su modalidad de funcionamiento. Las paredes, pintadas de un tono celeste claro que le da una gran calidez al ambiente, estaban llenas de carteles y pizarrones a través de los cuales llevan registro de las familias disponibles, las solicitudes pedidas, así como también los niños que se encuentran acogidos y sus familias de acogimiento con el profesional que sigue el caso. Para ese día estaban programadas cuatro entrevistas y nos invitaron a participar de las mismas, sin embargo, no se presentaron a las mismas, frustración con la cual trabaja a diario el equipo. Igualmente, el

encuentro fue sumamente enriquecedor, nos contaron casos y respondieron inquietudes que teníamos.

Lectura de Expedientes

Tarea que nos permite no solo entender cómo es el proceso a partir del cual se ha tomado la medida excepcional de protección sino también cuáles son las estrategias que se han ido intentando a lo largo del trayecto. Se trata de una estructura de cuerpo de desarrollo que tiene un orden y un vocabulario específico. En él se adjuntan no solo las notificaciones de ratificación, innovación y ceses, sino también datos personales de los involucrados como carnet de vacunación, trabajo en red con las escuelas, las denuncias en caso de haberlas y además, es muy rico poder leer las anotaciones de los profesionales a cargo del caso. La lectura de expedientes nos permitió a lo largo de toda la práctica, no solo el seguimiento de casos como así también entender el proceso de intervención en su totalidad.

Entrevistas

En ambos programas la entrevista es un instrumento privilegiado, tanto de admisión y acompañamiento como de valoración y seguimiento.

Las entrevistas de admisión realizadas por el equipo de FpF tienen como objetivo observar los deseos y las motivaciones que tiene la familia a la hora de postularse como familia de acogida, así como también las posibilidades y el sostén familiar que lo posibilitarían. Las entrevistas se caracterizan por ser más bien explicativas, ya que la mayoría de las personas que se acercan a la institución no suelen contar con información precisa acerca del programa y su funcionamiento. Es en este momento que se prioriza que los postulantes comprendan el

funcionamiento del sistema, las leyes que enmarcan el programa, cual es el proceso por el cual se llega a la toma de una medida excepcional y en qué consiste esta misma. Familiarizando a las familias con los conceptos de centro de vida, familia extensa y comunitaria. Luego de la presentación inicial, la misma cobra un carácter de semiestructurada, los profesionales se basan y van llenando una planilla que contiene los requisitos fundamentales, datos personales y familiares y la preferencia, en caso de ser admitidos como familia de acogimiento, del sexo y la edad del niño al cual acogerían. Tuve la gran oportunidad de participar numerosas veces en carácter de observador no participante en dichas entrevistas, lo cual me permitió conocer los primeros pasos que posibilitan el éxito del programa.

De igual manera, bajo la modalidad de observación no participante, el equipo de Revinculación Familiar utiliza las entrevistas dirigida a las familias de origen y extensa, con la finalidad de evaluar el entendimiento de la medida excepcional por parte de las familias, conocer los procesos de violencia que deberían cambiar en pos de la revinculación del NNyA a su centro de vida y evaluar las alternativas posibles.

Así mismo, en pos de dar respuesta a mis objetivos específicos diseñe y lleve a cabo la toma de dos entrevistas, ambas previamente evaluadas y aprobadas por el tutor de práctica y el referente institucional. La primera de ellas, dirigida a los profesionales del equipo técnico de “FpF” fue diseñada bajo la finalidad de conocer en profundidad el proceso de acompañamiento hacia los finales del acogimiento familiar. Para ello, se indago acerca de los protocolos para la comunicación del cese de la medida excepcional, las reacciones frente y las repercusiones que conllevan para la familia de acogimiento la comunicación del mismo. Así también, conocer la existencia de representaciones en torno a la familia de origen o extensa desde el discurso de las familias de acogimiento. Por otro lado, la segunda entrevista se dirige a las familias de

acogimiento que ya han tenido más de una experiencia de acogimiento. La misma busca indagar el posicionamiento de las familias de acogimiento en el proceso final del acogimiento, bajo la búsqueda de analizar el proceso de desapego que el mismo conlleva. Teniendo en cuenta la variable tiempo de acogimiento y edad de los niños acogidos como factor fundamental en este proceso. Desde allí, las preguntas se enfocan en las emociones que despiertan la comunicación del cese de la medida excepcional, así como también la forma que consideran ellos mejor para poder comunicarle esa información a los niños. Me resulta muy interesante poder indagar las vivencias de todos los miembros de la familia en este momento del proceso, siendo que durante el acogimiento los mismos se ven involucrados sin el mismo entendimiento quizás, por las edades de los niños, que los padres acerca del funcionamiento y lo que conlleva el programa.

Visitas Domiciliarias

A lo largo de la experiencia de práctica, pude acompañar a distintos profesionales del equipo del programa de FpF, en sus visitas domiciliarias. Se trata de visitas previamente coordinadas con las familias de acogimiento, en las cuales, gracias al traslado posibilitado por la Dirección, se posibilita un acompañamiento presencial en los hogares de las familias. El objetivo es ayudar y acompañar a las familias en los procesos de adaptación del niño en la nueva rutina familiar, así como también brindar ayuda y consejos, en pos del interés superior del NNyA.

Taller

El día jueves 18 de mayo participamos desde un rol de colaboradoras en un taller organizado por una de las profesionales del programa “Familias para Familias”. La experiencia del taller fue sumamente enriquecedora. Se trataba de un taller destinado a las familias de acogida y como invitadas asistieron las nuevas directoras del sistema único de adopción, RUA en

adelante. No solo nos permitió dar cuenta de las alianzas que se formaban entre familias que comparten este mismo proceso, a partir de las cuales se alientan y aconsejan, sino también poder ver este otro lado de la moneda cuya opinión es muy valiosa y no debemos de olvidarnos. Se debatieron múltiples cuestiones acerca del sistema de adopción, y sobre todo de cómo debía de ser el posicionamiento de ellos como padres de acogida en el proceso de cese sin alternativa con posibilidad de adoptabilidad. Se propuso un trabajo en conjunto entre la dirección de fortalecimiento familiar y el RUA, sin dejar de mencionar la riqueza que conllevaría poder trabajar a la par con el sistema judicial. Se trata de las tres patas de una misma mesa, que, si trabajasen realmente en conjunto confiando en los procesos de cada sistema, se evitarían múltiples problemáticas que hoy nos encontramos y se acelerarán los procesos de manera extraordinaria. Quiero destacar que se puede observar desde afuera un gran respeto y valoración hacia las familias de acogida por parte de la Dirección de Fortalecimiento Familiar.

Encuentro interdisciplinario

El lunes 29 de mayo realizamos la primera reunión interdisciplinaria liderada por dos de las profesionales del equipo de revinculación. Somos 14 los practicantes que agradecidos contamos con la dirección de fortalecimiento familiar como espacio de práctica. Estudiantes de Psicología, trabajo social, psicopedagogía y antropología formamos los espacios interdisciplinarios en los cuales la idea es debatir cuestiones que nos inquieten enriqueciendo y complementándonos de los distintos puntos de vista que acarreamos desde nuestra carrera de formación. En este primer encuentro nos presentamos uno por uno para poder conocernos y contamos acerca de las temáticas que más nos habían resonado en el transcurso hasta el día de la

fecha por la institución. Quincenalmente nos encontramos los lunes a las 12.30 P.M con el fin de debatir diferentes temáticas de nuestro interés, compartiendo diferentes puntos de vista y debatiendo acerca de las metodologías de trabajo de la institución, a partir de la lectura de texto propuestos por nosotros mismo o por la profesional que nos acompaña en el proceso. A lo largo de los encuentros interdisciplinarios se trabajaron los conceptos de niñez y sus transformaciones, discapacidad, patologización, así como también la institución escolar y sus requerimientos a contraposición de las características de la niñez actualmente. Por otro lado, trabajamos la posición de las familias de origen frente a la medida excepcional, siendo muchas veces un impedimento la imposibilidad de insight y toma de conciencia de los procesos de violencia que llevaron a la toma de la medida, tras una naturalización de la misma. Analizamos las dinámicas familiares que suelen observarse en las revinculaciones familiares. Así mismo, los encuentros nos permitieron debatir acerca de los casos de hermanos y lo enriquecedor que sería poder mantener esa unión. Con la participación de una de las profesionales del equipo de Residencias pudimos conocer cuáles son los principales pedidos y demandas que suelen recibir por parte de los niños cuyos hermanos, igualmente intervenidos por medida excepcional no se encuentran en la misma institución. Sin dejar de tener en cuenta y evaluar la posibilidad de que el proceso de violencia que ha dado origen a la medida de protección, esté presente en la vinculación de dichos hermanos. Desde allí, trabajamos las diferencias entre la niñez institucionalizada y el cuidado residencial con respecto a la posibilidad del niño de ser mirado y escuchado de una manera individual, que posibilita un acogimiento familiar. De igual modo, partiendo de la lectura del texto Adopción y patologización de Janin (2018) se abordó la temática de la “sombra” en palabras de la autora que es la familia de origen, y como lamentablemente desde la familia de acogida se intenta borrar, desde esta ficticia e incorrecta concepción de tabula rasa. Luego

hablamos también acerca de la diferenciación entre función y vínculo, en donde los objetivos desde la dirección son trabajar desde los vínculos. Que si bien son fundamentales no son suficientes por sí solos. Destacando el carácter constructivo de los vínculos.

Capacitaciones

Partiendo de que la SeNAF considera la capacitación y formación constante tanto del sector público como privado, así como también de la sociedad en general, fundamental tanto para el fortalecimiento como el funcionamiento del Sistema de Protección, se ha desarrollado un área específica con dichos fines (SeNAF s.f. Capacitación). A partir de la cual se nos brinda la oportunidad de realizar cursos de capacitación de diferentes temáticas de interés a lo largo de nuestra práctica profesional supervisada.

Bajo la modalidad online autoadministrada realice a lo largo de los meses de mayo, junio, agosto, septiembre y octubre del corriente año, siete cursos de formación. Entre ellos: “Vulneraciones de Derechos de niñas, niños y adolescentes” parte 1, y parte 2; “Infancia y adolescencia: riesgo en el uso de redes”; “Abuso sexual en infancias y adolescencias: definiciones básicas” parte 1 y parte 2; “prevención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes en ámbitos deportivos”; “Educar para una convivencia saludable. Una propuesta de intervención para prevenir la violencia”

Así mismo, fuimos invitadas y asistimos al encuentro de formación continua realizado el 27 de junio. En el marco de la comisión interinstitucional de prácticas universitarias, el encuentro a cargo de la directora de protección de derechos de SeNAF se llevó a cabo en la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba. Los destinatarios éramos estudiantes practicantes, aspirantes a prácticas, docentes y graduados y referentes de SeNAF.

8.2 Análisis de la experiencia

En el presente apartado se pretende ahondar en cada uno de los objetivos específicos establecidos, sistematizando la experiencia de práctica, bajo la complejización y el enriquecimiento de la perspectiva teórica seleccionada.

Reiterando lo mencionado en el apartado de Modalidad de trabajo, es importante destacar que el presente análisis parte de la selección de 8 discursos. Los cuales se conforman por 4 familias de acogimiento y 4 profesionales del equipo técnico del programa FpF. En este sentido, a lo largo de la experiencia de práctica, se ha procedido a la recopilación de datos mediante métodos tales como la observación participante, entrevistas semiestructuradas y visitas domiciliarias.

8.2.1 Caracterizar criminológicamente la vulneración de derechos del Niño y Niña en tanto sujeto de intervención.

Los NNyA atravesados por una medida excepcional de tercer nivel, son los sujetos de intervención sobre los cuales se funda el programa de “Familias para Familias”. Dichas medidas de protección son tomadas bajo el objetivo de restituir sus derechos. En este sentido, teniendo en cuenta que, lamentablemente es posible decir que la característica que comparten los sujetos de intervención es la vulneración de sus derechos, es importante partir de un análisis criminológico. Teniendo presente que se trata de sujetos de intervención, no objetos de intervención, existe una historia, y para no caer en un reduccionismo, es indispensable situarse. Es en este marco que,

como punto de partida del siguiente desarrollo, se destaca el decir de uno de los profesionales del equipo:

“Cuando las familias vienen a acoger, sobre todo cuando son sus primeros acogimientos, se tiene que trabajar mucho con ellos la cuestión de las expectativas. Porque si no, después sucede que llegan con un montón de frustraciones. Los niños no son paquetes, no hacen borrón y cuenta nueva. Han vivido, y lamentablemente, en la mayoría de los casos, lo único que conocen en toda su vida han sido las vulneraciones que han sufrido. Por eso arrancamos las entrevistas de selección desde allí, explicando cómo es que llega el NNyA a este programa” (Profesional N°4, registro n°32, 1 de noviembre de 2023).

Bajo dicho lineamiento, en pos del siguiente análisis criminológico se recupera lo planteado por Marchiori (2004), quien desarrolla su teoría de análisis criminológico, partiendo de los conceptos de delito, delincuente y víctima. Partiendo de las bases, la criminología es definida por la autora, como

disciplina científica e interdisciplinaria que tiene por objeto el estudio y análisis del delito, de la pena, delincuente, víctima, criminalidad, reacción social institucional, cultural y económica, a los fines de la explicación, asistencia, y prevención de los hechos de violencia. (p.3)

Concepción amplia y abarcativa, que no se reduce ni limita al hecho delictivo, sino que “integra todos los aspectos y áreas vinculadas a los comportamientos que provocan daño intencional a nivel individual, familiar, social y cultural” (Marchiori, 2004, p.5).

El presente análisis criminológico toma como puntapié una serie de preguntas planteadas por la autora, las cuales guiarán como ejes orientadores el desarrollo. Entre ellas se destacan ¿qué?; ¿quién? ¿dónde?; ¿cuándo?; ¿cómo? y ¿con qué?

Si nos preguntamos ¿qué ha sucedido? ¿Qué conductas y qué delitos se han cometido? debemos primero establecer qué entendemos por delito. En este sentido, se comprende el delito como “toda aquella conducta que provoca daño, individual, social, cultural, económico, institucional, que en muchos casos este daño tiene un carácter irreversible” (Marchiori, 2004, p.6).

Para responder a este interrogante, se recuperarán los dichos de los profesionales del equipo de FpF, dentro de los cuales se destaca:

“Desde que trabajo aquí he visto de todo, violencia en acciones, violencia en diálogos, violencia en los silencios, violencia en el no cuidado, son víctimas activas y pasivas de maltrato, tanto de su medio inmediato, como también de su medio social” (Profesional N°1, registro n°28, 19 de octubre de 2023).

En relación a lo planteado por la profesional, es pertinente definir el maltrato infantil como aquella conducta intencional, dolosa, sistemática, dirigida siempre a la misma víctima. Se trata de conductas que comprenden: abuso físico, golpes, mordeduras, fracturas, quebraduras,

ataduras, castigos diversos. Así como también el maltrato por omisión: privación de alimentos, de asistencia médica, de ropa y cuidados, higiene, educación (Marchiori, 1990).

En este sentido, se recupera lo expresado por la familia de acogimiento N°2, que comentan el caso de una niña a quien acogieron por un año, quien en sus palabras “llegó demasiado maltratada”. Se trataba de una niña de 4 años quien sufría fracturas mal curadas, presentaba moretones por todo el cuerpo y una tos frecuente. Con los cuidados adecuados, había podido dejar atrás su rengueo y su tos había mejorado un montón. Pero que sobretodo destacaban la felicidad con la que la niña iba al jardín, algo que antes no conocía (Registro N°14, Mayo 2023).

Con respecto a esto, una de las mayores problemáticas con las que trabaja día a día la Secretaría, es la detección de la negligencia, para la cual es necesario apelar a la corresponsabilidad social y un trabajo en red. Así como comenta la profesional

“Lo sorprendente es la cantidad de negligencia en los cuidados con la que nos encontramos, y el problema es que la gente no lo suele denunciar. Si un vecino escucha un grito, escucha golpes, llama a la policía, pero si a los niños no les dan de comer, no los bañan, y no los llevan a la escuela, el mismo vecino ni se entera. Ese niño está siendo maltratado igualmente, solo que lamentablemente es un maltrato que si no estamos atentos pasa más desapercibido” (Profesional N°4, registro n°32, 1 de noviembre de 2023).

De igual modo, se recupera de los registros de práctica la omisión frecuente de documentaciones, asistencia médica y escolarización. Derechos fundamentales de la niñez.

Como segundo puntapié para el análisis, partiremos de los interrogantes ¿dónde? y ¿quién? En este marco, para dar respuesta a ¿quién es la víctima y quién es el autor del delito? ¿Qué relación tienen? se debe tener en cuenta el concepto tanto de víctima como de víctimas vulnerables. El término víctima etimológicamente hace referencia a una persona que sufre o es lesionada en su cuerpo o en su propiedad por otro. Desde la criminología clínica, la víctima es la persona que padece un sufrimiento físico, psicológico y social a consecuencia de la violencia de una conducta agresiva antisocial (Marchiori, 2004). Siguiendo con los aportes de la autora, Mendelsohn fue el primer criminólogo, en el año 1946, en utilizar el término victimología, señalando la necesidad de estudiar científicamente a las víctimas, conociendo la relación entre autor-víctima, las dinámicas, modos y circunstancias del hecho delictivo. En este sentido, se destacan asimismo los aportes de Díaz Agudo (2001), quien define como víctimas vulnerables a los NNyA víctimas de maltrato infantil haciendo alusión a su absoluta indefensión y dependencia hacia la persona que vulnera sus derechos, y a consecuencia, mayores secuelas o efectos. Bajo la imposibilidad tanto de percibir el peligro de la agresión como de contar con las posibilidades de reaccionar o defenderse. Es importante destacar que, a lo largo de la experiencia de práctica se evidencia la victimización tanto de los NNyA atravesados por la medida excepcional como también de sus madres, quienes sufren violencia de género. En este sentido, un punto a resaltar es lo señalado por una de las profesionales del equipo, quien comenta que

“una de las problemáticas también, es la falta de alianzas y lazos, más allá del núcleo familiar, que podría sumar como fuentes de apoyo en estos casos, pero no por lo general cuentan en su mayoría con sus padres y como mucho unos tíos o primos mayores, pero en su mayoría están peleados o no se ven nunca y se incrementa la problemática

porque dependen exclusivamente de ese ambiente en el cual son víctimas” (Profesional N°4, registro n°32, 1 de noviembre de 2023)

En este sentido, la pregunta quién es el autor y donde se produce la victimización apuntan al seno familiar. Barudy y Dantagnan (2005) definen a aquellos delitos que se producen dentro del grupo familiar como las problemáticas más complejas para la criminología y la victimología, teniendo en cuenta que los comportamientos violentos recurrentes en este medio, transforman los vínculos de todos los integrantes de la estructura familiar de forma permanente. Continuando con los aportes de dichos autores, se puede afirmar que, al conjunto de eventos dolorosos que emergen de relaciones interpersonales significativas, los cuales definiremos como procesos traumáticos, provocan un daño psicológico consecuente al agotar los recursos naturales del sujeto y sus fuentes de apoyo. Produciendo una perturbación de la vida afectiva, cognitiva, conductual, relacional, debido a la duración, contenido, y magnitud del maltrato. Cuyo resultado se expresa en “la pérdida de confianza, la sensación permanente de tener que cuidarse y protegerse de los otros; el creer que no hay nadie disponible, con buena voluntad o intención hacia su persona” (Barudy y Dantagnan, 2005, p.156). Como afirman los autores

No hay peor trauma que el producido dentro de la propia familia: sus consecuencias tan graves están asociadas al significado de las relaciones transfamiliares, a la situación paradójica en la que los niños son maltratados por quienes se supone que tienen que cuidarlos, protegerlos y educarlos. (p.152)

En este punto, se retoma el relato de la familia de acogimiento N°3 quien comenta que, en uno de los acogimientos, le había llamado mucho la atención la inseguridad que sentía el niño

por las noches, suponía que era el momento del día en el cual antes sufría algún tipo de maltrato, pero que había tardado meses en sentirse seguro y poder realmente dormir de noche (Registro n°31, octubre 2023).

Retomando lo planteado en la perspectiva teórica y lo sostenido por Di Bártolo (2016), en estos casos, las figuras de apego llevan adelante dos roles incompatibles, es tanto el puerto al cual volver en situaciones amenazantes, como así también es el mismo generador de potenciales situaciones de amenaza. A consecuencia, predominan en la víctima remordimientos atroces de culpa, por las cosas que hicieron para sobrevivir y mantener conexión con esa persona, provocando como resultado, un gran desconcierto en torno a la diferencia entre amor, terror, dolor y placer (Van der Kolk, 2020). El apego es mucho más que amor, es un vínculo de sobrevivencia, el niño necesita apegarse a su cuidador para sobrevivir, aunque ello pueda significar una amenaza a su propia sobrevivencia.

En este aspecto, se destaca los mencionado por la Familia de Acogimiento N°4, quien comenta que cuando acogió a un niño de 5 años su misión más importante para ella había sido poder hacerle entender al niño que nada de lo que le había ocurrido había sido su culpa, y sobretodo que él se merecía amor y respeto, no odio, desprecio y maltrato (Registro n°33, noviembre 2023).

Resulta necesario tener en cuenta que “A pesar de que, en nuestra diaria trabajando aquí, la violencia contra los NNyA se manifiesta en su entorno inmediato, sería equívoco focalizar exclusivamente la problemática en este grupo, ignorando el contexto más amplio del que forman

parte"(Profesional N°3, registro n°32, 1 de noviembre de 2023). En este sentido, a la pregunta en donde se produce la vulneración, no debemos reducirla al medio familiar. Es indispensable analizar y preguntarnos porque a pesar de que la vulneración de derechos no distingue posición económica, “la gran mayoría de denuncias con las que trabajamos son en condiciones socioeconómicas bajas, son contados con los dedos de la mano los casos en que la clase económica sea media o alta” (Profesional N°4, registro n°32, 1 de noviembre de 2023). Es posible afirmar que la vulneración de derechos no es excluyente de una clase social, sin embargo, también debemos tener en cuenta que la mayoría de familia en las que la secretaría interviene se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social. Concepto que hace referencia a la estructura socioeconómica desigual que imposibilita a las clases bajas, el acceso a sus derechos (Gázquez, 2021). El término vulnerabilidad proviene de vulnerable, el cual es definido por la RAE como “que puede ser herido o recibir lesión, física o moralmente”. Al hablar de vulnerabilidad social se hace alusión a “el conjunto de limitaciones o desventajas que las personas encuentran para acceder y usar los activos que se distribuyen en la sociedad” (Gázquez, 2021, p.6).

Continuando con el desarrollo del análisis criminológico, la autora nos invita a reflexionar cómo y con qué se produce la victimización. Para ello, es pertinente retomar lo planteado por Díaz Agudo (2001) quien clasifica los distintos tipos de maltrato en seis categorías:

- Maltrato físico: acción no accidental, llevada a cabo por el adulto encargado de cuidar al niño, que provoquen daño físico o enfermedad en niños o los coloquen en grave riesgo de padecerlos.

- Abandono físico (negligencia): permite que el niño experimente un sufrimiento evitable y/o fracasa en proporcionarle uno o varios de los aspectos básicos y esenciales (alimentación, vestido, higiene, vigilancia médica, entre otros) por parte de los adultos encargados de su cuidado.
- Abandono emocional: la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el niño y la falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura adulta estable.
- Maltrato Emocional es la hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles
 - Abuso sexual
 - Explotación laboral. (p.1)

Con respecto a ello, entre los decires de los profesionales del equipo técnico se destacan:

“Los NNyA intervenidos por la SeNAF, son víctimas de todo tipo de violencia, llegan acá hechos percha lamentablemente, muchas veces son maltratados, incluso abusados, pero sobre todo predomina una gran negligencia en todos los cuidados” (Profesional N°4, registro n°32, 1 de noviembre de 2023).

“No es que los niños siempre llegan con el ojo negro, va más allá de las heridas físicas y visibles que claramente podemos observar, como son los moretones o incluso quebraduras, eso impacta, pero lo que uno no se olvida más es la cara, sus ojos de tristeza

y vacío, son niños que están sucios, despeinados y descuidados, porque muchas veces, no quiero generalizar, pero bueno es la diaria que vemos acá, no reciben atención. Son niños que no van a la escuela, porque nadie los lleva. No se bañan porque los padres no están pendientes de que se bañen. No tienen una rutina, menos cuando hay un consumo problemático por parte de los padres de por medio” (Profesional N°3, registro n°32, 1 de noviembre de 2023).

Podríamos agregar una séptima categoría de maltrato pasivo o ambiente maltratador, porque “muchas veces los niños no son maltratados físicamente ellos, pero si son víctimas pasivas al ser testigos de la violencia entre sus padres, o su medio familiar” (Profesional N°1, registro n°28, 19 de octubre de 2023). Los gritos violentos y los golpes están, aunque no sean para ellos, pero el terror está presente.

8.2.2 Analizar las significancias emocionales que tiene, para las familias de acogimiento, el cese de la medida excepcional

Como se ha explicado anteriormente, la familia de acogimiento surge bajo la finalidad de evitar la institucionalización de los NNyA atravesados por una medida excepcional. En dicho marco, diferentes familias se postulan de forma voluntaria para cuidar de manera transitoria a un NNyA, hasta que el mismo pueda ser restituido a su centro de vida, o de ser cesada su medida sin alternativa familiar, hasta que pueda incorporarse en una familia adoptiva definitiva. El principal requisito para ser admitido en el programa, es tener en claro que se trata de un cuidado limitado en el tiempo, no de una adopción.

“Acoger a un niño es hacerlo parte de nuestra familia, amarlo y protegerlo como un hijo propio, uno se encariña, se encariña mucho... y cuando te dicen ya está se terminó, se va, no te voy a mentir, es una puñalada en el corazón” (Familia de Acogimiento N°1, registro n°29, 20 de octubre de 2023).

Se decidió comenzar el análisis del presente objetivo específico con estas palabras de la F.a, para partir de que, a pesar de que exista una claridad en el rol y la función del acogimiento familiar, se “juegan los sentimientos...y si no fuera así sería espantoso, en buena hora que se encariñen, que lloren y que los extrañen” (Profesional N°3, registro n°32, 1 de noviembre de 2023). Ello se debe a que “No existe acogimiento sin vínculo” (Profesional N°4, registro n°4, 1 de noviembre de 2023). Los vínculos se construyen, y hay que tener en cuenta que, en estos casos, las familias de acogimiento se postulan voluntariamente, para llevar a cabo estos cuidados, para amar y proteger a un NNyA atravesado por una medida excepcional, por lo cual no se debe perder de vista que estos vínculos están atravesados por el deseo. A pesar de no existir lazos consanguíneos, y de tener en claro de que se trata de un cuidado temporal, se construyen lazos afectivos muy fuertes, que son justamente los que posibilitan tanto al NNyA, como a la familia de acogimiento, caminar juntos. Desde allí, el presente objetivo específico pretende indagar las significaciones emocionales que el cese del acogimiento, con la inminente separación, conlleva para la familia de acogimiento. Para ello, como punto de partida, analizar la comunicación del cese de la medida excepcional, permite revelar las reacciones y sensaciones mayormente presentes en las familias de acogimiento. Para empezar, “está la parte más burocrática, que es que tienen que venir a firmar la notificación por escrito, y por otro lado está la parte del acompañamiento emocional” (Profesional N°2, registro n°31, 25 de octubre de 2023).

Centrándose el siguiente análisis en el acompañamiento emocional, se destaca lo expresado por el Profesional N°1:

“La forma en la que se comunica depende de muchos factores, por un lado, el estilo de cada profesional, hay algunos que mandan mensajes, otros llaman, yo por lo general los cito para comunicarles personalmente. Por otro lado, depende también de cada familia de acogimiento, de cuánta experiencia tengan en este proceso, hay familias que son muy nuevas y hay que estar muy encima, y familias que ya tienen mucha cancha” (Profesional N°1, registro n°28, 19 de octubre de 2023).

Así mismo, la familia de acogimiento expresa la importancia del acompañamiento emocional de la siguiente manera: “aunque uno esté mentalizado de que se van a ir, uno lo sabe, pero es como que ahí se hace como real, inevitablemente te invaden muchas emociones” (Familia de Acogimiento N°4, registro n°33, 2 de noviembre de 2023). Lo importante es, bajo las palabras de la profesional entrevistada N°1, poder darle ese lugar para que el otro diga y exprese lo que siente o quiere decir. Sin embargo, “se charla en la medida que se puede, muchas veces genera como una sensación de shock que no se presta para hablar, no lo pueden poner en palabras y ahí uno no debe insistir, porque no buscamos generar un drama” (Profesional N°1, registro n°28, 19 de octubre de 2023), se trata de intentar “acompañar, estar ahí para sostener el dolor del otro, alojarlo, pero tampoco es pinchar como para que explote y se ponga a llorar” (Profesional N°3, registro n°32, 1 de noviembre de 2023).

Las repercusiones de la comunicación del cese de la medida excepcional a las familias de acogimiento son múltiples, pero en base a las entrevistas realizadas y a la observación en la práctica, se puede decir que las reacciones que predominan son dos. Por un lado, un gran alivio, y por otro lado una sensación de tristeza y vacío propias del duelo inminente. Recuperando los dichos de los profesionales:

“Hay muchas familias que esperan el cese, porque por más de que saben que, con ellos está bien, es cuidado y es amado, saben también, que, si el niño resuelve su situación, va a poder volver con su familia, o si va en adopción, tener una familia definitiva. Por ejemplo, me habló ayer emocionada hasta las lágrimas, una mujer que está cuidando a una niña con tratamiento oncológico, y me dice llorando a mares, ya tiene familia, una familia para ella, de ella, va a tener una familia para siempre. Desbordando de felicidad y orgullo de lo logramos, misión cumplida. Y la felicidad de ella, es la misma felicidad de la niña” (Profesional N°4, registro n°32, 1 de noviembre de 2023).

En este sentido, la incertidumbre jugaría un rol clave, de cierta manera sería precursora del alivio. Si bien la incertidumbre se encuentra presente en todo acogimiento y a través de todo su desenlace, ya que la situación del NNyA se encuentra en proceso de resolución, es posible afirmar que la misma se acentúa en las primeras experiencias de acogimiento, lo cual se destaca en el discurso de los profesionales del equipo técnico:

“Sobre todo, en los primeros acogimientos, en donde no han vivenciado aún el proceso, consultan constantemente al equipo técnico diciendo “me estoy encariñando con él, él se está encariñando con nosotros y no sé cómo responderle cuando se va a ir” (Profesional N°3, registro n°32, 1 de noviembre de 2023).

“Nosotros siempre decimos que después de que pasas el primer acogimiento, es como que ahí empiezan a ser familia de acogimiento, porque ya saben de qué se trata” (Profesional N°3, registro n°32, 1 de noviembre de 2023).

De igual modo, es posible destacar en el discurso de las familias de acogimiento, esta particularidad de la primer experiencia de acogimiento:

“El primero es el más duro, es el que más te marca, no sabes con lo que te vas a encontrar, o como es, porque todo es nuevo. Si bien a todos los niños los amamos, queremos y los hacemos parte de nuestra familia, el primero lo sufrimos mucho. Y a pesar de que te lo explican bien, la vivencia la tiene la familia” (Familia de Acogimiento N°4, registro n°33, 2 de noviembre de 2023).

A partir de allí, es posible decir que el contar con una experiencia previa disminuye la incertidumbre. Sin embargo, no por ello el proceso será más sencillo. Se destaca, en este sentido, lo mencionado por la familia de acogimiento N°3: “me duele igual, nunca me dolió menos...a todos los ame, entonces obviamente ese proceso de separación duele. Uno entrega tanto y los amas tanto como a tus propios hijos que es inevitable no sentir ese dolor” (Familia de Acogimiento N° 3, registro n°31, 25 de octubre de 2023). De igual modo, la Familia de acogimiento N°4 comenta: “es una mezcla de alivio, de saber que va a tener su hogar definitivo, y al mismo tiempo inevitablemente uno empieza a hacer el duelo, no hay que romantizar, la tristeza forma parte de este proceso” (Familia de Acogimiento N°4, registro n°33, 2 de noviembre de 2023) .

En este aspecto, es importante destacar también que, se trataría de un proceso de duelo que es vivenciado y experimentado por cada integrante de la familia. En el proceso de acogimiento toda la familia se encuentra involucrada, lo cual se grafica en el siguiente planteo:

“Yo tengo 3 hijas y ellas son parte en cada momento, cada una con su edad y a su forma. La más chiquita reza porque los papás estén bien, la más grande lo cuida a la tarde, la del medio se levanta antes de ir al cole para darle la primera mamadera. Las dos más grandes, por ahí buscan en las redes sociales la familia biológica” (Familia de Acogimiento N°4, registro n°33, 2 de noviembre de 2023).

Siguiendo esta línea de desarrollo, es pertinente indagar en los casos en donde las familias de acogimiento tenían otros hijos, cómo se le explica a un NNyA que ese otro NNyA, que creció con ellos, se va a ir. Sobre todo, teniendo en cuenta que, son los padres los que se inscriben en el programa, bajo la claridad del rol del acogimiento. Es interesante poder abrir la pregunta y cuestionarnos acerca de cómo vivencian este proceso los demás integrantes de la familia.

“Mi hijo en cada acogimiento, siempre con cada uno, me dice mami deciles que te lo dejen, por favor insistentes. Incluso cuando terminó el acogimiento anterior, me dijo que renunciemos a esto y nos anotemos en adopción, pero yo le dije que no puedo, que soy feliz haciendo esto” (Familia de Acogimiento N°1, registro n°29, 20 de octubre de 2023).

Los padres atraviesan un proceso de admisión, en el cual el equipo técnico se asegura del entendimiento de las implicancias de un acogimiento familiar. Sin embargo, para poder relevar

información acerca de cómo se está llevando a cabo todo el proceso de acogimiento y como es vivenciado por todo el sistema familiar, los profesionales solo cuentan con la disposición limitada de un vehículo, que los transporta hacia los domicilios de las familias de acogimiento. En el marco de las visitas domiciliarias es que, ante la duda de este entendimiento, son los propios profesionales del programa FpF los que se lo informan a los niños, como comentó la licenciada:

“Les dije yo, a los hijos de la mujer, ¿ustedes saben que se va ir no?, hagamos un trato ustedes la ayudan a su mama a cuidarla, por un tiempito, pero después ella se va a ir con una familia para siempre, cuando ya tenga quien la cuide. Lo importante es que yo se los puse en palabra, no sé si la mujer lo habrá hecho o no, pero yo necesito asegurarme que esas palabras estén” (Profesional N°4, registro n°32, 1 de noviembre de 2023).

En este marco, Maturana (1978), como se citó en Ortiz Ocaña (2015), postula que el lenguaje construye realidad. La posibilidad de poner en palabras, ayuda al niño a entender lo que está sucediendo en el momento presente, así como también lo que sucederá en el futuro. Es el otro, quien nombrando, ayuda al niño a significar la experiencia. Como se explicó en la perspectiva teórica, la figura de apego, desde una interacción organizadora, posibilita el proceso diádico de la regulación a la autorregulación. Permitiendo incorporar la novedad, organizando la experiencia (Di Bártolo,2016). Así, al relacionarse con otros a través del lenguaje, el sujeto va “cambiando su propia forma de entender las cosas y produciendo cambios palpables a nivel físico, ya que al interactuar desde el lenguaje se establecen nuevas conexiones neuronales” (Maturana,1978, como se citó en Ortiz Ocaña, 2015, p.3). Desde allí, se rescata lo comentado por la familia de acogimiento N°3:

“Yo les voy contando todo, cómo va el proceso, si va lento o si va encaminado, lo vamos hablando siempre, y les doy lugar a que me pregunten también. Mis hijos se han criado con esto en mi casa, ya este es el sexto acogimiento que hacemos, así que saben cómo es el proceso, igualmente se los repito con cada acogimiento. y obviamente lloran cuando se van, también lo sufren, pero después me preguntan cuándo va a venir otro bebe” (Familia de Acogimiento N°3, registro n°31, 25 de octubre de 2023).

De igual modo, se destaca la importancia del diálogo, en palabras de la Familia de acogimiento N°2:

“Lo conversamos mucho entre todos, yo intento abrir siempre esa puerta para que lo hablemos entre todos y nos vayamos preparando juntos, obviamente cada uno lo transita a su modo, sentimos esa ausencia, ese vacío cuando se van, pero creo que lo más sano es nombrarlo. Muchas veces decimos “ese ruido me hace acordar al gordito, o nos preguntamos entre todos cómo estará la beba” (Familia de Acogimiento N°2, registro n°29, 20 de octubre de 2023).

En este marco, es posible hipotetizar que una de las claves que posee la familia a la hora de posicionarse frente a todo acogimiento, es el uso de la palabra. La familia de acogimiento conforma todo un sistema de relaciones, en donde todos los miembros se encuentran involucrados, cada uno desde su propio lugar. La posibilidad de nombrar lo vivenciado, le da un sentido, organiza la experiencia. Se trata de una dinámica familiar en la cual cada miembro de la familia juega su rol, todos son igualmente partes del programa de Familias para Familias, lo importante es poder acompañarlos a ellos también. Sobre todo, hacia el final del acogimiento, en

el proceso de separación. En este sentido, recuperando el recurso de práctica brindado por el referente institucional, se destaca lo mencionado por una familia de acogimiento en el Podcast de Spotify:

“Todos mis hijos lloran en el momento que se van, lo sufren y les duele, pero yo les digo recuerden el día que lo trajimos a casa todo lo que queríamos para el, no se queden con el dolor, quédense con la sonrisa de ese niño” (Modesto, 2021-presente, 3m5s).

Es, en este momento tan movilizante, como lo es la comunicación del cese de la medida excepcional, que el equipo técnico busca “acompañar la angustia, el sufrimiento, las inquietudes, desdramatizando, pensando en las familias y en los niños, porque toda separación es complicada” (Profesional N°2, registro n°31, 25 de octubre de 2023). Para ello, se intenta brindar a las familias de acogimiento una serie de consejos, como hacer despedidas en sus casas y que el día de la revinculación o la vinculación con la familia adoptiva, no ir toda la familia, sino intentar que ese momento de despedida sea lo más sencilla posible. También se le sugiere a las familias darles algún recuerdo, alguna foto o carta, para que el niño tenga constancia de parte de su historia (Registro N°31, Octubre 2023). En este sentido, Linares (2012) postula que, como sujetos narrados construimos nuestra historia a partir de las narraciones que los otros hacen sobre nosotros. Estas narraciones son el magma constitutivo de la personalidad, “cuanto más abundante y variada es la narrativa, más rica y sana es la personalidad” (Linares, 2012, p.98). En este marco, “es importante que les puedan contar que ellos han sido parte de su historia, que le cuenten la verdad de su pasado, y todo su trayecto hasta esa familia, lo contrario es la agonía” (Profesional N°1, registro n° 28, 19 de octubre de 2023).

Por todo lo planteado, podría decirse que las principales significancias emocionales que tiene el cese de la medida excepcional para las familias de acogimiento serían tanto contrarias, como consiguientes. Las familias de acogimientos se pondrían felices porque el niño por fin va a poder tener su familia definitiva, orgullosos de que han logrado su misión. Y al mismo tiempo, los invadiría cierta tristeza por una inminente separación, al haber ya cumplido con su misión. Se trata de significancias que afectan a toda la familia de acogimiento en su totalidad. Y con las cuales, es necesario poder trabajar, desde un acompañamiento emocional, poniendo en palabras lo experimentado y lo por experimentar, en pos de que la familia de acogimiento pueda lograr un posicionamiento fructífero y habilitante en el cese de la medida excepcional.

8.2.3 Describir las estrategias de afrontamiento adoptadas por las familias de acogimiento hacia el final de la medida excepcional.

Bajo el presente objetivo específico, se pretende indagar acerca de las estrategias de afrontamiento adoptadas por las familias de acogimiento en el proceso final del mismo, bajo la premisa de que, el posicionamiento de la familia de acogimiento puede habilitar y acompañar o obturar y dificultar el proceso de revinculación, así sea con familia de origen, extensa o familia de adopción. En palabras de los profesionales:

“Nadie dice que no va a haber angustia, que no va a haber un proceso de duelo, pero depende de donde vos te parás. Porque es obvio que los vas a extrañar, que te van a faltar minutos, horas y días, porque compartiste mucho, diste mucho, pero para que todo ese amor haya tenido sentido, las familias de acogimiento tienen que habilitar ese proceso de transición. Cuando la familia no lo habilita, no desde lo consciente, sino desde lo

inconsciente, el chico se va mal. En cambio, el niño lo transita con tranquilidad, si la familia está tranquila” (Profesional N°4, registro n°32, 1 de noviembre de 2023).

En este sentido, se destaca lo comentado por la familia de acogimiento número 4, cuyo trayecto en el programa ha demostrado un posicionamiento capaz de ayudar y acompañar a los niños que ha acogido, en su nuevo camino. En palabras de la familia de acogimiento:

“Como que trato de soltarlos, de despegarme, en sentido de hasta acá llegó mi papel. Confío. Yo creo en Dios. Confío en Dios que va cuidarlos, así como me ayudó a cuidarlos cuando estaban conmigo. Ahora los suelto y oro por ellos. Trato de salirme de mi papel de mamá del corazón, correrme un poco y confiar en Dios, en que los cuide” (Familia de Acogimiento N°4, registro n°33, 2 de noviembre de 2023).

En pos de un sentido didáctico, se establecen tres categorías de análisis, en lo que respecta al posicionamiento de las familias de acogimiento, que habilita un proceso paulatino de transición y las estrategias adoptadas bajo tal fin. Las tres categorías establecidas son: la comunicación del cese de la medida al NNyA al cual acogen, la posibilidad de establecer un vínculo con la familia de origen, extensa o adoptiva con la cual el NNyA sea revinculado; y, por último, practicar el “amor sin apego”, categoría establecida por las propias familias de acogimiento, en el taller de acompañamiento.

Comunicación del cese de la medida excepcional al NNyA

En cuanto a la comunicación del cese de la medida al NNyA, resulta interesante poder analizar desde los discursos de las familias de acogimiento la postura a través de la cual cada

familia en particular, atraviesa el proceso de acogimiento, haciendo principal hincapié en el transcurso final del mismo.

Como se ha mencionado, la posibilidad de poner en palabras significa la experiencia. En este sentido, “los eventos de la vida cotidiana no tienen significación en sí mismos, sino únicamente desde el momento en que se les asigna y se comparte el significado de los comportamientos y las acciones que tienen lugar en la cotidianidad” (Gallego Uribe, 2006, p. 89). Continuando con los aportes de la autora, las familias conforman sistemas interactuantes. Cada familia construye su propio sistema, en el cual se comparten significados y sentidos, en este sistema no existen mensajes o sentidos aislados, sino que los actos, sentires y comportamientos de una persona afectan a todo el sistema familiar. Desde esta concepción, la manera en la cual cada familia lo pone en palabras, lo comunica y acompaña es singular, no sólo en tanto cada familia en particular, sino incluso con cada acogimiento y niño en especial. Teniendo en cuenta, así mismo, si se trata de una revinculación con familia de origen o extensa, o si se trata de una vinculación con familia de adopción. En el primero de los casos, “el proceso es más paulatino, cuando se van dando las revinculaciones se intenta ir formando ese vínculo, y de alguna manera el niño se lo va preparando” (Profesional N°2, registro n°31, 25 de octubre de 2023). Otra de las profesionales entrevistadas concuerda con dicha postura y agrega:

“La sangre tira, y tira mucho. Además, por lo general son personas que conocen o han escuchado nombrar. Me parece que es un poco más complicado cuando es adopción. Son personas que no conocen, que nunca han visto y que lamentablemente muchas veces el proceso de transición lejos de ser progresivo, es de un día para el otro (Profesional N°1, registro n°28, 19 de octubre de 2023).

Existen distintas posturas en lo que respecta al momento en el cual comunicar el cese de la medida excepcional al NNyA acogido. Tanto los profesionales del equipo técnico como las familias de acogimiento, concuerdan en que es importante, desde los comienzos poder ir poniendo en palabras la transitoriedad del cuidado. Incluso, las intervenciones del equipo apuntan a un recordatorio permanente de dicho carácter de impermanencia, pero sobre todo hacia las familias de acogimiento, no hacia los NNyA. Bajo la premisa de que, si se está constantemente remarcando la transitoriedad al niño, el vínculo con el mismo se verá dificultado. En palabras de la profesional “Es importante decirlo, que la idea comience a circular, pero no insistir hasta que la situación se esclarezca, de no ser así establece muchas resistencias” (Profesional N°2, registro n°31, 25 de octubre de 2023). Por lo tanto, sería mejor reiterar y remarcar la temporalidad cuando existe una seguridad sólida del estado de la medida excepcional. Mientras tanto,

“Se empieza a poner en palabras cuando se da la situación, cuando el niño saca el tema o el tema surge por alguna razón, poder decirle que en algún momento se va a ir, pero que ellos van a estar siempre para él, sin insistir constantemente en que se va a ir” (Profesional N°1, registro n°28, 19 de noviembre de 2023).

En palabras de la profesional se trata de:

“intentar encontrar un equilibrio entre anticiparlo para que no sea una bomba, cuando llegue el día, que no sea una sorpresa, pero tampoco obturar que se forme ese vínculo necesario

para que el niño pueda adaptarse a esta nueva familia temporal” (Profesional N°3, registro n°32, 1 de noviembre de 2023).

Con respecto al qué decirles, desde el equipo técnico se aconseja explicarles que siempre van a contar con ellos, a pesar de que no vivan juntos. Que los van a cuidar hasta que su situación judicial se resuelva, que hay todo un sistema que busca protegerlos, dentro del cual un Juez o una Jueza les va a asignar una familia para siempre, que esa familia podría ser su familia de origen, o extensa o una nueva familia, y que se va a decidir en base a lo que se considere mejor para ellos (Registro N°25, Septiembre 2023).

En cuanto a cuándo decirlo, como se mencionó anteriormente, es recomendable recalcarlo cuando la situación judicial se aclare. Así mismo, cuando se comunica el cese de la medida excepcional a las familias de acogimiento se les aconseja que no les digan ese mismo día, que primero lo procesen ellos y se lo digan otro día cuando ellos ya lo tengan masticado, ni siquiera asimilado (Registro n°32, noviembre de 2023).

Recuperando los decires de los profesionales se destaca que:

“Muchas veces sucede que se los comunicamos y llegan a sus casas y se lo explotan en la cara, más por una necesidad de ponerlo ellos en palabra, y escucharlo ellos, que por los niños, y ahí es donde nos solemos encontrar con un montón de manifestaciones de los niños, que no han podido contar con un sostén por parte de las familias de acogimiento. Se empiezan a portar muy mal, a contestar, a hacer escándalos. Los niños lo viven a su modo” (Profesional N°1, registro n°28, 19 de octubre de 2023).

Las reacciones de los niños son esperables, y a pesar de que se lo intenta anticipar a las familias de acogimiento, cada uno tiene su propia experiencia. “Cada uno reacciona como puede, depende de su historia, de cómo le ha tocado al niño y también a los padres, en lo personal, elaborar duelos, como son los tipos de vínculos, como es el procesamiento emocional de cada uno” (Profesional N°1, registro n°28, 19 de octubre de 2023).

La comunicación del cese de la medida excepcional, con las implicancias de una inminente separación, un nuevo cambio, conllevarían para el NNyA una nueva incertidumbre, una nueva situación que excede sus posibilidades de significación. Que la familia de acogimiento lo pueda ir nombrando ayudaría al niño o niña a ir atribuyendo un sentido, sin embargo este se trataría del primer paso. Bajo los aportes de Garcia (2013) un segundo paso necesario, sería acompañar al niño o niña en el ruido de sus comportamientos, atendiendo al ruido emocional que esconden. Entendiendo que su cuerpo y sus comportamientos conforman sus herramientas más habituales de expresión.

En palabras de las Familias de Acogimiento:

“Es como que entienden y expresan lo que sienten de alguna manera. Por más que puedan establecer ese vínculo con su nueva familia. Porque ese es el fin de que puedan establecer ese vínculo. Igualmente les cuesta obviamente aceptar que no van a estar más. Tienen sus formas de expresar que a lo mejor no es tan aceptada la idea” (Familia de Acogimiento N°4, registro n°33, 2 de noviembre de 2023).

Por otro lado, existe también la postura, por parte de algunos de los profesionales del programa de Familias para Familias, que sostiene que en relación a quien lo comunica, si se trata de niños grandes, es preferible que la comunicación del cese de la medida excepcional sea desde el profesional que acompaña el caso. Sobre esto la Profesional N°4 explica que:

“Cuando son niños más grandecitos se los comunico yo, me quedo tranquila con que cuando se angustien, porque siempre se angustian, voy poder contenerlos, ayudar a que pongan en palabras lo que sienten. Las familias de acogimiento se encuentran con un tema enorme que no siempre tienen que poder manejar. Porque se angustian juntos” (Profesional N°4, registro n°32, 1 de noviembre de 2023).

Resulta interesante, en este punto analizar esta postura partiendo de los aportes de Garcia (2013), quien comenta que los niños y niñas son esponjas emocionales, término que hace referencia a su capacidad innata de absorber las emociones del entorno, principalmente las que provienen de las personas que los cuidan. Es a través de los gestos, movimientos, posturas del cuerpo y entonaciones, que captan las emociones. En este sentido, sería conveniente, así como lo plantea la profesional, la presencia del equipo técnico preparado para dar respuesta a la hora de comunicar el cese de la medida.

Por supuesto que, si se habla de a quién comunicárselo, está claro que a todos los NNyA, más allá de su edad, cambiará y se adaptará la forma en la cual se lo comunicará, pero siempre sería necesario ponerlo en palabras. Al respecto la Familia de Acogimiento N°1 lo expresa de la siguiente manera:

“Yo siempre tengo bebés, pero desde el equipo siempre me dijeron que se los diga así que yo les hablo, cuando están tranquilos les hago mimitos y les digo algún día se van a ir con la mama, o con algún tío, o con otra familia, no importa con quien, pero les aseguro que lo van a amar tanto como yo” (Familia de Acogimiento N°1, registro n°29, 20 de octubre de 2023).

En lo que respecta al cómo comunicarlo, se destaca que, en palabras de la Profesional N°3:

“No hay una fórmula mágica, ojalá la hubiera, pero lo importante es eso, pensar en el niño, acompañarlo y sostenerlo en este nuevo proceso, que no deja de ser doloroso para las dos partes, obviamente van a llorar, es imposible no encariñarse, pero intentar acompañarlo con felicidad” (Profesional N°3, registro n°32, 1 de noviembre de 2023).

Asimismo, las Familias de Acogimiento comentan que

“No sé si hay una mejor manera. A mí me gusta mucho establecerlo desde el juego. Que no sea algo tan brusco, sino plantearlo cuando hay una seguridad sólida, de que el niño va con esa persona y uno como, como familia, como encargado del niño, como que trata también de buscar cosas que te den seguridad de la familia que se lo va a llevar. Entonces tratamos de rescatar un rasgo positivo que hemos notado para transmitírselo y que ellos sientan seguridad. Y sobre todo que sientan seguridad en el sentido de que uno los va a amar y los va a seguir amando, no porque no estemos con él, no lo vamos a seguir amando” (Familia de Acogimiento N°2, registro n°29, 20 de octubre de 2023).

“Cuando tenemos seguridad de que se va a ir con tal persona, lo vamos trabajando con algo que sabemos que le puede gustar o interesar, le vamos diciendo que va a poder jugar con otros niños, o que tienen un arco de fútbol, que cocina muy ricas tortas. Distintas cosas pero que de a poquito van ayudando al niño a andar ese caminito” (Familia de Acogimiento N°4, registro n°33, 2 de noviembre de 2023).

En este aspecto, desde el equipo de profesionales, se les recomienda también que si la relación con la familia adoptiva o de origen, o extensa con quien se revincule el niño es buena, es aconsejable que le vayan diciendo que van a seguir en contacto. Por lo general se sugiere que al principio, por un tiempo le den su espacio para que el NNyA pueda adaptarse a su nueva casa y a su nueva familia, pero asegurarle que siempre va a poder contar con ellos, que lo van a visitar (Registro N°33, noviembre 2023). En post de que, como comenta la profesional “el niño no viva un abandono nuevamente, como cuando se tomó la medida” (Profesional N°2, registro n°31, 25 de octubre de 2023).

Con respecto a esto último, la posibilidad de establecer un vínculo con la familia de origen, extensa o adoptiva con la cual el niño se revinculará, se analizará en el siguiente apartado bajo la premisa de que esta posibilidad de mantener el vínculo se configura como un factor protector en el proceso de transición del niño a su nuevo centro de vida.

Vínculo con la Familia de origen, extensa o adoptiva con la cual el NNyA se revinculará

La posibilidad de establecer un vínculo sano con la familia con quien el NNyA se revincule, dependería de la predisposición de ambas partes. Por su parte, la familia de adopción, origen o extensa con quien el niño se revincule puede o no estar de acuerdo con que se mantenga el contacto con la Familia de Acogimiento. Desde el programa de Familias para Familias “se les alienta a las familias de acogimiento que sigan en sus vidas, siempre está bueno sumar en la vida de esos niños” (Gaitán, 2021-presente, 8m20s). Sin embargo, desde el equipo de adopción, muchas veces se les indica que el NNyA no vuelva a ver a su familia de acogimiento, en pos de un supuesto proceso de adaptación más fácil para el NNyA. Con respecto a ello, los profesionales del equipo comentan:

“Si vos me preguntás a mí no estoy de acuerdo, yo creo que al niño vos no le podés cortar el vínculo, y no hay acogimiento sin vínculo. Ese niño tiene una historia en esa familia y esa familia es parte de su propia historia. No podés arrancarlo por más que se haga el proceso de transición” (Profesional N°4, registro n°32, 1 de noviembre de 2023).

“Si la familia lo permite, es permeable, y puede de cierta forma incorporar a la familia de acogimiento a sus vidas, invitándolos a los cumpleaños, los bautismos, enviándoles videos o fotos, no solo es enriquecedor para el niño sino también para las familias de acogimiento, quienes se quedan tranquilos con que el niño está bien” (Profesional N°3, registro n°32, 1 de noviembre de 2023).

En palabras de las familias de acogimiento:

“A mí me pasó con la gordita que acogí, antes que el bebe que tengo ahora, sentía que me iba a morir, fue la que más tiempo cuide y realmente creí que no iba a poder separarme, pero después cuando conocí a los papás adoptivos, me tranquilice. Vi el amor que le tenían y supe que la iban a cuidar tan bien como lo hacía yo. La vi hace menos de 2 meses y creció tanto, la vi tan bien que me llenó el alma” (Familia de Acogimiento N°4, registro n°33, 2 de noviembre de 2023).

“Yo he acogido a 4 niños, hoy tengo contacto con todos por suerte. Bueno, es más, hace poquito fui al cumpleaños del niño de dos años, del primer acogimiento que tuve. Fuimos y todo es hermoso. Es lo más sano. Te deja una paz y una tranquilidad, que es impresionante lo que cambia la visión cuando vos tenés contacto y podés seguir manteniendo ese vínculo (Familia de Acogimiento N°1, registro n°29, 20 de octubre de 2023).

Así mismo, el hecho de poder mantener contacto con el niño posibilita que el niño no vivencie este nuevo proceso de separación como un abandono. Punto que destaca la Familia de Acogimiento N°2 de la siguiente manera: “Creo que el hecho de aparecer, de estar, de llevarlo a pasear, de pasar tiempo juntos, aunque sea esporádico, afirma que todavía estamos ahí presentes en su vida, lo seguimos amando, que no lo abandonamos” (Familia de Acogimiento N°2, registro n°29, 20 de octubre de 2023).

De igual manera, la Familia de Acogimiento N°4 expresa:

“Yo creo que estaría bueno que no se cortara así tan bruscamente, creo que estaría bueno quedar nosotros como unos tíos o alguien lejano, unos amigos lejanos de la familia, como para él, porque no lo veo desde mi lugar. O sea, lo veo en lugar de él. No quiero que sientan que yo los estoy abandonando, que no les quede ese hueco de que desaparecimos y no nos vemos más. Eso es lo que siempre me genera un conflicto en mi corazón, yo no quiero que ellos lo sientan así. Pero gracias a Dios, hemos logrado mantener un muy lindo vínculo con las familias de adopción y también con los dos niños que se revincularon con familia extensa” (Familia de Acogimiento N°4, registro n°33, 2 de noviembre de 2023).

Asimismo, se recupera de la experiencia del taller de acompañamiento a las familias de acogimiento familiar, la preocupación de una de las mujeres que forma parte del programa. Quien comenta que había acogido a una niña por 4 años y cuando se hizo el proceso de transición para lograr una vinculación con su nueva familia adoptiva, la niña le repetía constantemente que no se quería ir con esa familia, que ellos eran su familia. El problema fue que, tras las indicaciones del equipo de adopción, la familia adoptiva no permitió que la niña siga viendo a su familia de acogimiento. Con la voz a punto de quebrarse, la mujer manifestó su preocupación y enojo porque no quería que la niña crea que la habían abandonado. Sus palabras fueron:

“Se trata de personas, no de paquetes que entregamos de allá para acá, siento que se pasan la pelota y yo termino siendo la cara del abandono, por culpa de reglas que no

son para el bien de la niña, sino para el bien del sistema, cuando en realidad fui la que la cuide, ame y protegí” (Registro N°5, Mayo 2023).

Por otro lado, depende también desde donde se pare la familia de acogimiento en este proceso, porque si bien es indiscutible que el mantenimiento del vínculo es favorecedor tanto para el niño como para la familia de acogimiento, el mismo no debe ser un impedimento para la familia de adopción, de origen o extensa, con quien el niño se revincule. Siempre y cuando el contacto sea respetuoso, y no haya de por medio una confusión de roles, el vínculo no tendría por qué obstaculizar la transición. En palabras de la familia de acogimiento: “Yo soy muy respetuosa con mi marido de no invadir, entonces también creo que eso ayuda para que ellos no sientan que uno está ahí compitiendo por el rol de mamá” (Familia de Acogimiento N°3, registro n°31, 25 de octubre de 2023).

Así mismo, La familia de Acogimiento N°1 expresa:

“Yo siempre les digo que lo que sea que necesiten nunca duden en llamarme, nunca van a ser una molestia es un placer ayudarlos. Intento siempre darles una mano, con consejos y así es como me han llegado a mandar hasta videos de los bebés respirando mientras dormía consultándome si estaba bien, o preguntándome cómo hacía para que se durmiera sin ver dibujitos. Y yo los ayudo, les digo ponele tal y tal música, y ahora están felices juntos. Yo sé que el proceso de adaptación puede ser todo un desafío, así que solo intento que sea más fácil para ellos” (Familia de Acogimiento N°1, registro n°29, 20 de octubre de 2023).

En consecuencia, se podría decir que, si se logra ese vínculo sano, todo el proceso de transición podría ser caminado de una manera más sana tanto para el niño como para la familia de acogimiento. Como comentó la profesional:

“Por ejemplo, el otro día vino uno de los padres de acogimiento a firmar unos papeles, y me contaba que le habían mandado una foto de la niña, a la cual habían acogido, en su primer día de jardín con las zapatillas más feas, desprolijas y mugrientas de todas las zapatillas que se había llevado. Tenía una colección de zapatillas divinas de cada color y forma, pero habían elegido las más feas para ese día. Pero cómo lograron crear ese vínculo con esa familia de acogimiento, después de esa queja, acto seguido me dice, pero yo no me puedo quedar con eso, porque lo que tengo que ver es la sonrisa tanto de la niña como de esos padres. La familia adoptiva se portó excelente con ellos desde el primer día, siempre con una actitud de puro agradecimiento y reconocimiento del trabajo y amor con el cual la cuidaron. Les prometieron que ellos siempre iban a ser parte de su familia...Se llevaron tan bien que el proceso de transición se llevó a cabo en solo 10 días. No hay recetas, ni nada prefijado, lo que es importante, es que se pueda establecer esa vinculación entre el NNyA y su futura familia. Y es allí donde la familia de acogimiento puede ayudar en este proceso u obturarlo”. (Profesional N°4, registro n°32, 1 de noviembre de 2023).

Posteriormente, se analizará en el siguiente objetivo específico, aquellos casos en donde la posibilidad de establecer un vínculo con la familia de origen o extensa, se ve imposibilitado por la presencia de representación y prejuicios.

Amor sin apego

Es aquí, donde entra el concepto de amor sin apego, concepto que ha sido acuñado por las propias Familias de Acogimiento en el taller de acompañamiento. El cual es definido por las mismas como “la posibilidad de amar, cuidar y proteger un niño como si fuese un hijo propio, sabiendo que en algún momento ese niño se va a ir, y tengo que ayudar a que se vaya de la mejor manera posible.” (Familia de Acogimiento N°4, registro n°33, 2 de noviembre de 2023).

En este marco, la directora de la dirección de fortalecimiento familiar define a las familias de acogimiento como “Ser familia de acogimiento es cuando el amor va más allá” (Gaitán, 2021- presente, 17m05s).

En tal sentido, se recupera lo planteado por una familia de acogimiento en el Podcast de la Secretaria:

Es tan importante poder amarlos, como también llegado el momento poder soltarlos, para que sean libres, esa es la misión más grande. Saber que vos lo tenes en tu casa, lo amas, lo cuidas, que podes ser el primer beso, abrazo, de esos gorditos, pero también saber entregarlos, correrse de ese rol, darle el espacio a su mamá, a su papá, o quien corresponda para que puedan vincularse. Lo valioso es quedarse con la bendición que es saber que hemos ayudado en la vida de esos niños, saber que se van amados, el alma les brilla... Practicar el amor sin apego es poder salir de uno, de lo que nos duele o nos pasa, que acá no hay sufrimiento, que acá hay alegría. Si hay un poco de tristeza, pero quien no tiene un poco de tristeza en su vida. Y cuando lo ves con la mama y el papá vos decís yo estuve ahí

yo fui parte de esa historia, le pude hacer un bien a ese bebe (Modesto, 2021-presente, 2m20s).

Así mismo, se destaca la postura de la Familia de Acogimiento N°3, quien comenta:

“Desde el primer día que están en casa yo le digo que soy un puente en sus vidas, en él antes de la vida del niño hacia un futuro, en un principio incierto, hasta que se va encaminando la resolución. Que en todo el trayecto los voy a amar, cuidar y proteger, pero que después va a venir otra lucecita que lo acompañe en su vida” (Familia de Acogimiento N°3, registro n°31, 25 de octubre de 2023).

Es interesante retomar uno de los debates que surgió en el taller de acompañamiento a las familias de acogimiento acerca de qué hacer cuando los NNyA, los comenzaban a llamar “mamá o papá”. Destacando la respuesta de la directora de DF:

“No por saber que se va a ir uno lo va a amar menos, no hay que tenerle miedo a que se de esa conexión tan fuerte. Ese vínculo es justamente lo más importante y lo más sano para el niño, desde ese vínculo sano se debe intentar ayudar al niño a que se anticipe a que en algún momento se irá con otra familia. Las palabras “mamá y papá” hacen referencia al cuidado y la protección, que mejor que el niño se sienta amado y protegido” (Registro N°5, Mayo 2023).

Con respecto a ello, se retoma lo planteado por Di Bártolo (2016), quien sostiene que “la disponibilidad y el cuidado cálido no crean dependencia, ni dificultan la separación, sino que muy por el contrario dan libertad y fomentan la autonomía (p.34). Desde esta concepción, sería

importante cuestionar el término de amor sin apego planteado por las familias de acogimiento, para reemplazarlo por apego seguro. Ya como se ha visto no es posible hablar de un acogimiento sin apego, es justamente el vínculo de apego seguro el que tiene la potencia única de dar seguridad, generar calma y regular emocionalmente. De allí, la importancia de la figura de apego de poder acompañar este proceso habilitando, poniendo nombre, conteniendo y sosteniendo al NNyA en estos nuevos cambios y sus implicancias. En palabras de la familia de acogimiento:

“Le decimos que está siempre va a ser su casa. Siempre va a ser parte de nuestra familia. Pero bueno, ahora tiene que estar con tal persona, les remarcamos mucho que esa persona también los ama y los va a cuidar igual que nosotros. Es a través de hablar, de reafirmar cosas, más que nada sobre eso, para que se sientan seguros” (Familia de Acogimiento N°2, registro n°29, 20 de octubre de 2023).

Las figuras que cumplen este papel pueden ir variando, es ahí donde, la familia de acogimiento debe posibilitar este nuevo vínculo de apego para el niño. El sistema de apego siempre está abierto a la influencia de nuevos vínculos, allí está la esperanza, los humanos somos plásticos y el apego es plástico, no está escrito en piedra, todo apego puede sanar en el marco de un nuevo vínculo. “Podemos encontrar personas que respondan de una manera diferente, abriendo la posibilidad de cambiar nuestra manera de apegarnos” (Canal Citas de Radio, 2019,10m30s). En este sentido, la oportunidad de establecer rápidamente un nuevo vínculo de apego, posibilita al NNyA recuperarse de un posible trastorno del apego como lo puede ser, en el marco que compete el presente desarrollo, el trastorno por disrupción del apego. Este último, se produce como consecuencia de la pérdida abrupta de una figura de apego, dando lugar, a una

serie de comportamientos descritos por Roberston (1958), como se citó en Di Bártolo (2016), entre los cuales se destacan:

- protesta: llanto, búsqueda, enojo
- Desesperación: tristeza profunda, retracción social y aplanamiento afectivo
- desapego: desinterés en la relación perdida y recuperación de interés social y en otras actividades.

Así como lo ha sido la familia de acogimiento para el niño, las figuras de apego se construyen en una relación sostenida que es sensible y está disponible para responder a las necesidad y deseos de cada niño particular. En este sentido, “todo el mundo puede ser familia de acogimiento solamente tiene que mirar a un niño, cuando lo miras te das cuenta que te necesita y tenes que actuar” (Modesto, 2021-presente, 6m40s). Mirada que siempre debe estar orientada a la individualización. Retomando lo planteado en la perspectiva teórica, Lampugnani (2020), como se citó en Luján (2022), plantea que el sujeto emerge sujeto diferenciado a partir del principio de la diferenciación, el cual deviene de un otro, quien inviste con un nombre, con miradas que reconocen necesidades y deseos de este cuerpo separado, que no le es propio. De allí la riqueza del programa Familias para familias en donde, cada niño acogido en una familia deja de ser, en palabras de la profesional N°1, “un niño más en una institución desbordada, sino que es pepito, forma parte de la familia tal, le gusta comer tal galletita y jugar a tal juego” (Profesional N°1, registro n°28, 19 de octubre de 2023). En la institucionalización no habría lugar a la individualización. En este aspecto, se recupera del encuentro interdisciplinario n°4, en el cual se contó con la presencia de una de las profesionales de la Secretaria encargada de las institucionalizaciones, la masividad de demanda requerida y la escasez de oferta. Son

demasiados los niños que requieren de un cuidado residencial, sin embargo, la cantidad de personas voluntarias que ofrecen dicho cuidado es insuficiente. En ese marco, tanto la sensibilidad, debido a la masividad, como la disponibilidad, en virtud de la voluntariedad, se verían dificultadas (Registro N°17, julio 2023).

En sentido contrario, Di Bártolo (Canal Citas de Radio, 2019) define en este sentido la nocividad de un “sobre apego” al cual llamamos intrusividad, en dicha vinculación no se fomenta la autonomía y por el contrario, se promueve la dependencia. La figura de apego no puede ser solo refugio, tiene que ser una base para explorar el mundo. Desde allí, la figura de apego tiene que respetar los deseos del niño, permitiendo que el niño haga sus propios ensayos en el mundo, incluyendo equivocarse, estimulando la sensación de identidad propia, agencia y dominio. En relación con esto se destaca lo comentado por la familia de acogimiento N°4, refiriendo a una de las experiencias de acogimiento, en la cual acogió a una niña de 3 años:

“Al principio estaba siempre pegada a mí, íbamos a misa y otros niños la invitaban a jugar afuera, pero ella siempre se quedaba aferrada a mi pierna. Pero poco a poco, fue cogiendo seguridad y saliendo a jugar sola. Las primeras veces me pidió que me quede viéndola, pero después podía estar en la misa y ella estaba feliz jugando” (Familia de Acogimiento N°4, registro n°33, 11 de noviembre de 2023).

A modo de cierre del presente objetivo resulta conveniente resaltar los hitos principales que se recuperan del desarrollo. En lo que respecta a las estrategias de afrontamiento adoptadas por las familias de acogimiento hacia el final de la medida excepcional, es posible decir que existen ciertas estrategias que posibilitan a las familias de acogimiento a pararse desde un

posicionamiento habilitante hacia el proceso de transición. En este sentido, en lo que respecta a la comunicación del cese de la medida al niño o niña a quien acogen, se puede decir que, si la familia, a la hora de poner en palabras significando la experiencia del niño, logra tanto un equilibrio entre circular la idea, pero sin caer en una reiteración que se convierta en un impedimento para la vinculación, como así también, cumple con brindar seguridad y confianza al niño, se lograría un acompañamiento éxito este proceso de transición. Así mismo, la posibilidad de mantener contacto con el niño, dependería de la predisposición de ambas partes, pero enfocando el presente desarrollo en la familia de acogimiento, el respeto y la no confusión de roles y o intromisión son dos factores claves. Si se logra mantener este vínculo sería tanto fructífero tanto para el niño, quien no vivenciaría este proceso como un abandono, como para la familia de acogimiento, para quienes mantener contacto conllevaría sensaciones de paz y tranquilidad. Por último, se cuestiona el término de amor sin apego, teniendo en cuenta que no existe acogimiento sin vínculo. A contraposición el término apego seguro nos posibilita nombrar a la familia de acogimiento como nueva matriz de apego.

8.2.4 Delimitar las representaciones presentes en las familias de acogimiento frente al retorno del niño o niña a la familia de origen

Como se ha mencionado anteriormente, la posibilidad de establecer un vínculo con la familia de adopción, de origen o extensa con quien el niño o niña se revincule, sería una estrategia y un recurso de la familia de acogimiento que posibilita mantener contacto con el niño. Ahora bien, ¿qué sucedería cuando este vínculo se ve imposibilitado debido a la presencia de representaciones y prejuicios que lo obturan?

Desde el equipo de profesionales del programa de Familias para Familias, así como también del programa de Revinculación Familiar, se intenta mediar entre ambas partes. En pos de dicho fin, los procesos de revinculación conforman un espacio de encuentro, de vinculación propiamente dicho. Bajo el marco de todo un equipo interdisciplinario preparado para intervenir y aconsejar, para que dichos intercambios sean lo más fructífero posible, siempre teniendo en cuenta, el interés superior del niño. Es por ello, que se les aconseja que no se intercambien los celulares y que los encuentros se limiten al espacio de la secretaria. Teniendo en cuenta que, muchas veces aún no existe la certeza de que se trate de una alternativa viable para revincular con el NNyA. Sin embargo, esta intervención es difícilmente aceptada por ambas partes, en palabras de la profesional: “es verdad que por ahí esperan que vos te vayas o se las ingenian de alguna forma para pedírselo” (Profesional N°3, registro n°32, 1 de noviembre de 2023). Así mismo, a modo de ejemplo, se trae a colación la estrategia de una familia de acogimiento, que escondió en la mochila de la niña una carta con sus números, cuando la niña se revinculaba con una tía materna, en un permiso temporal de quince días (Registro N°15, Junio 2023).

Ahora bien, cuál es el sentido de esta intervención difícilmente tomada, ¿Por qué se intenta evitar estas situaciones? La experiencia de práctica arroja una primera hipótesis ante tal interrogante, en donde ha sucedido en reiteradas ocasiones que esta comunicación, por fuera de las intervenciones de la SeNAF, ha resultado de carácter acosador. Al respecto, la Profesional N°2 explica:

“Muchas veces por cuestiones más narcisistas, del tipo nadie lo va a amar como yo, no lo conocen como yo, es mi hijo, otras veces con razones o preocupaciones más

sensatas, más coherentes, pero estas últimas lamentablemente son la gran minoría” (Profesional N°2, registro n°31, 25 de octubre de 2023).

Aquí, se puede distinguir una primera representación que se repite en las familias de acogimiento. Para empezar, es pertinente definir de qué se habla cuando se hace alusión al término representaciones. Para ello, se retoman los aportes de Berger y Luckmann (1991), como se citó en Moscovici (1981), quienes sostienen que las personas crean sus propias construcciones sociales de la realidad, se trata de una tendencia fenomenológica a considerar los procesos subjetivos como realidades objetivas. En este sentido, “las personas aprehenden la vida cotidiana como una realidad ordenada, es decir, las personas perciben la realidad como independiente de su propia aprehensión, apareciendo ante ellas objetivada y como algo que se les impone” (Berger y Luckmann, 1991, como se citó en Moscovici, 1981, p.2). Es en este marco que, al hablar de representaciones se hace referencia a “la imagen, idea, noción o pensamiento que se forma en el psiquismo, (...) Es un proceso de internalización de objetos, situaciones, procesos. Conlleva también elementos del orden de la afectividad y de las significaciones” (Moscovici, 1981, p.3). Es así como, una de las representaciones sociales que se repetiría en las familias de acogimiento, hacia las familias de origen, incluiría certezas en cuanto a la imposibilidad del otro de cuidar a un NNyA tan bien como ellos lo hacen.

Para entender este posicionamiento de algunas familias de acogimiento es interesante retomar lo planteado por Villarreal-Zegarra y Paz-Jesús (2015), acerca de la funcionalidad familiar, y la incapacidad de reconocer en otro sistema, una funcionalidad distinta a la propia, en

donde, otras formas son consideradas disfuncionales, no por no cumplir con las funciones básicas, sino por ser diferente la manera en la cual lo logran, a la propia.

Sobre esto, se destaca la frustración manifestada por la familia de acogimiento n°2, cuyo relato hace referencia a una visita reciente a una bebe que había acogido, y quien había sido revinculada con familia extensa:

“Yo te juro que no podía creer lo que estaba viendo, llegue y le estaban dando uno chizitos, con el veneno que son. Y eso no es lo peor, cuando estábamos cenando le daban a la bebe empanadas árabes, carne cruda, y encima, después vi cómo le hacían la leche en la mamadera y la metían en la microondas, con lo que yo me esforzaba para que ella coma cada 3 horas, que no comiera azúcar, que tenía que hervir la leche con tiempo, tenerla a mano porque si tenía hambre se ponía roja como un tomate, enfriarla para que este en la correcta temperatura, y mucho más, casi me muero cuando vi todo eso” (Familia de Acogimiento N°4, registro n°33, 2 de noviembre de 2023).

Continuando con los aportes de los autores, la funcionalidad familiar es definida como

La efectividad con la que se desenvuelve la conducta de los miembros de una familia para cumplir las funciones básicas de esta y satisfacer las necesidades individuales independientes y colectivas dependientes de ello. Una familia puede ser funcional o disfuncional, de acuerdo con el modo adecuado o inadecuado en que satisfaga las necesidades de sus integrantes y haga posible o entorpezca el bienestar y el ajuste emocional y social dentro de ella. (Clavijo, 2002, como se citó en Villarreal-Zegarra y Paz-Jesús, 2015, p.9)

Por lo tanto, si nos estamos refiriendo a la acción y efecto de cumplir un deber, “no importa que no tome yogurt todos los días, lo que importa es que la cuiden bien, a su manera y según sus posibilidades, pero que deseen que este allí, que la amen y protejan” (Profesional N°1, registro n°28, 19 de octubre de 2023).

Las consultas y quejas a los profesionales, en este aspecto, son múltiples. En palabras de la profesional N°2:

“Hay familias que explícitamente te dicen no me gusta el tío, por ejemplo, no me gusta nada, está fingiendo, hay otras que lo puedes inferir por las caras que hacen, pero se quedan más calladas porque saben que no les corresponde, ni les conviene decir muchos” (Profesional N°2, registro n°31, 25 de octubre de 2023).

Lo importante en este punto, sería poder ir trabajando, gracias al acompañamiento del equipo técnico, todas estas frustraciones, prejuicios y miedos, que obturara la vinculación. “Sobre todo cuando son familias de acogimiento nuevas, vienen con mucho miedo, te preguntan qué pasa si les ven la patente, van a saber dónde vivimos, y si se nos los cruzamos en la plaza o en el centro, y si me amenazan” (Profesional N°1, registro n°28, 19 de octubre de 2023). Representaciones que estarían teñidas de una imagen ligada a la violencia, que representaría para ellos la forma de manejarse de las familias de origen.

Al respecto, la profesional N°4 expresa:

“Uno tiene que explicarle que, no es que no se pueden ver, mirar, ni tocar, es que no se los lleven, hay un impedimento. Yo siempre les digo a mis familias que tengan una copia del acta en la billetera y siempre su documento, porque cualquier cosa, tienen que saber que la policía puede intervenir en su favor. Pero nunca nos ha pasado, uno también como acompañante de cada caso tiene que intentar tranquilizarlos, y sobre todo que empaticen también con las familias de origen” (Profesional N°4, registro n°32, 1 de noviembre de 2023).

Sin la posibilidad de trabajar y acompañar los prejuicios y las frustraciones con las familias de acogimiento, ¿el proceso de acogimiento se vería dificultado o incluso interrumpido? Bajo dicho interrogante, se recupera la experiencia comentada por las profesional N°3:

“Es el caso de una familia a la cual yo acompañé durante 1 año. Al principio se portaron excelente, nunca tuve ningún problema y al niño se lo veía muy bien. El problema surgió cuando empezaron el proceso de revinculación con una prima materna. Se ve que no les cayó nada bien, porque empezaron con una actitud muy prejuiciosa hacia ellos, literalmente llegaban con cuestiones como que le sacaron fotos al auto y no concordaba con los ingresos que decían que tenían, asegurando que estaban en alguna movida rara. Después una vez le preguntaron en una revinculación si tenían ventanas y vidrios en su casa, cuestiones que son ofensivas. Para empeorar la situación, la bebe se va con la familia extensa bajo un permiso de 15 días y justo le agarra un cuadro de bronquiolitis, imagínate la reacción de esta familia. Lo peor de todo es que, la bebe ya había tenido un cuadro muy parecido en su cuidado, pero ellos estaban convencidos de que la familia extensa no tenía calefacción, y que no la podían revincular con ella, que la

habían cuidado mal y que ahora estaba enferma por su culpa. Obviamente, después de eso la tuvimos que sacar de esa familia de acogimiento lo antes posible y no les permitió que vuelvan a acoger a un niño, porque con ese posicionamiento tan prejuicioso no puedes ser familia de acogimiento, acá se trabaja desde la empatía” (Profesional N°3, registro n°32, 1 de noviembre de 2023).

Como la experiencia ha demostrado, sería posible decir que, la presencia de representaciones que asocian la pobreza a viviendas sin ventanas, sin calefacción y una imposibilidad de llevar a cabo los cuidados necesarios para la salud del NNyA, imposibilitaría a la familia de acogimiento a seguir dentro del programa FpF.

De igual modo, se rescata el caso de una familia de acogimiento en la cual se debió adelantar una revinculación con familia extensa. Debido a que la familia de acogimiento venía demostrando, a través de comentarios muy ofensivos como “seguro no tiene ni agua caliente”, un claro impedimento para que el niño pueda revincularse. El equipo técnico se enteró que, por fuera de las comunicaciones permitidas por la secretaria, le habían pagado a una hermana del niño para hacer una videollamada con el fin de debatir sobre el bienestar del niño. Además, habían intentado, en más de una ocasión, que la progenitora firmara un documento en el cual los designaba a ellos, como familia de acogimiento, la mejor alternativa para el cuidado definitivo del niño. A la hora de comunicar el cese de la medida excepcional el equipo de profesionales que lo acompañaba tuvo que tener especial cuidado, las amenazas eran frecuentes, e incluso se hicieron reales y fueron a los medios de comunicación a denunciar la situación. Denunciando que las intervenciones de SeNAF eran incorrectas, que la alternativa familiar evaluada por el equipo era incompetente, desde un discurso de él es nuestro hijo, solo nosotros sabemos lo que es

mejor para él. (Registro N°15, junio 2023). Claramente cuestiones ajenas al rol de familia de acogimiento, y contrarios a lo establecido en el Protocolo firmado por cada familia, el cual especifica que:

La familia se compromete a prestar total colaboración, con los equipos profesionales de la Dirección de Fortalecimiento Familiar, que trabajarán en la revinculación del niño/a, ya sea con la familia de origen, la extensa o los vínculos comunitarios que constituyan una referencia afectiva importante para el niño/a, con el objeto de lograr el pronto retorno del mismo a su "centro de vida", debiendo preservarse siempre el derecho de la identidad del niño, desde un enfoque de derechos, fundamentado en los derechos humanos. (Protocolo del Programa Familia para Familias, 2017, p. 3)

Como bien es explicitado, es el equipo técnico quien trabaja y evalúa las alternativas familiares, en función del interés superior del niño. Sin embargo, es recurrente una confusión en el rol por parte de las familias de acogimiento. Quienes, a pesar de haberse incorporado al programa teniendo en claro que se trata de un cuidado transitorio y firmando el acuerdo de compromiso que especifica no tener intenciones de adoptar al NNyA, se consideran a ellos mismos la mejor alternativa de cuidado para ese niño. Al respecto, la directora de la DF comenta:

“Es inevitable que sucedan este tipo de confusiones, cuando circulan cuestiones afectivas. En la selección uno puede ser muy exigente y tener claridad de no tener deseos de adoptar. Pero el tiempo es un factor muy importante, cuanto más se dilata un acogimiento, puede empezar a confundirse ese rol. Es por eso que estamos trabajando para que eso se adecue, que el tiempo no se dilate y que no supere en lo ideal el año y medio los acogimientos” (Gaitan, 2021-presente, 11m50s).

De modo que, se ponen en juego dos cuestiones fundamentales, por un lado, el deseo y por otro el factor tiempo. En cuanto a este último, la profesional n° 4 explica que:

“Pasados el año y medio, toda esa estructura racional del deber ser, el tener en claro que el niño se va a ir, que en cualquier momento se va, se cae, se desmorona. Empiezan a ver qué pasa el tiempo y no se va, y si no tiene a donde ir que se quede, si no tiene quien lo cuide nosotros lo cuidamos felices de la vida. Todo eso que demostraban tener en claro, se cae a pedazos y te dicen que él es parte de la familia, si se quiere quedar se queda” (Profesional N°4, registro n°32, 1 de noviembre de 2023).

En relación con esto, el poder judicial puede o no evaluar a la familia de acogimiento, en casos excepcionales, como posible alternativa de familia definitiva. Y las familias de acogimiento saben que existe esa posibilidad, “una vez que se enteran que eso es posible, se habilita el deseo, está esa posibilidad de que se quede, y si tal familia lo logró, porque nosotros no” (Profesional N°1, registro n°28, 19 de octubre de 2023). Ahora bien, los casos en los que realmente sucede son la gran minoría, en palabras de la profesional n°4:

“La mayoría de las veces la familia se encuentra con una herida narcisista, de porque nosotros no podemos ser su familia definitiva. Y lo ponen en palabras y te dice, nosotros estábamos esperando que el Juez nos pregunte si ellos estaban dispuestos a ser su familia definitiva. Y eso no pasó, es otro shock para ellos, es todo otro duelo” (Profesional N°4, registro n°32, 1 de noviembre de 2023).

9. CONSIDERACIONES FINALES

En este último apartado, se presentan las consideraciones finales del Trabajo Integrador Final arribadas tras la experiencia de práctica pre profesional y la elaboración del presente desarrollado.

En primer lugar, se exponen las conclusiones del objetivo general, extraídas a partir del análisis en profundidad de los objetivos específicos. En un segundo momento, se presentan las reflexiones finales, en lo que respecta a los aprendizajes adquiridos de la experiencia de práctica, y consigo posibles propuestas a la institución cuyas puertas abrió, permitiendo un primer acercamiento al campo de la psicología.

Se pretende dar respuesta al objetivo general que ha guiado la totalidad del trabajo, el cual comprende analizar el posicionamiento de la familia de acogimiento frente al cese de la medida excepcional del niño y niña vulnerado en sus derechos, desde la intervención de la Dirección de Fortalecimiento Familiar de la SeNAF. Para ello, se han recuperado los decires de cuatro profesionales del equipo técnico del programa FpF, y cuatro familias de acogimiento. A continuación, se exponen los aspectos más relevantes que el análisis de cada objetivo específico ha dejado entrever.

En cuanto al primer objetivo específico, la caracterización criminológica de la vulneración de derechos de los niños y niñas atravesados por una medida excepcional, permitió evidenciar que los niños y niñas en tanto sujetos de intervención son víctimas activas y pasivas tanto de su seno familiar como de su medio social. Se trata de un dato que es importante desglosar.

En este sentido, cuando se habla de víctimas pasivas, se hace alusión a un ambiente maltratador en el cual, si bien la violencia puede no estar dirigida hacia ellos, lejos de minimizar los efectos, los niños y niñas se ven damnificados. Así mismo, en cuanto a la victimización activa es posible decir que los niños y niñas intervenidos por la Secretaría, son víctimas de todo tipo de vulneraciones, entre los cuales se repite el maltrato físico, abandono y maltrato emocional. Sin embargo, es importante remarcar que el abandono físico, en tanto negligencia en los cuidados básicos y esenciales como la alimentación, higiene, cuidados médicos, documentación y escolarización, es la vulneración que más se ha visto presente en la experiencia de práctica.

Por otro lado, se considera que sería interesante abordar, desde un análisis en mayor profundidad, la vulneración social de los sujetos intervenidos por la SeNAF. El presente análisis ha revelado que si bien la vulneración de derechos no distingue posiciones socioeconómicas, las familias con la que mayormente trabaja la Dirección, se encuentran en una condición socioeconómica desfavorecida.

De igual modo, la experiencia ha permitido dilucidar que la violencia se produce dentro del seno familiar, en particular por las personas de las que se espera que provean amor y seguridad. Se trata de un aspecto sumamente relevante, y una de las problemáticas más complejas para la criminología y la victimología. Su importancia radica en el daño psicológico que la duración, contenido y magnitud del maltrato producen, perturbando la vida afectiva, cognitiva, conductual y relacional, al agotar los recursos naturales del sujeto y sus fuentes de apoyo. Es en este sentido que, el análisis criminológico ha señalado el carácter de víctimas

vulnerables de los niños y niñas atravesados por una medida de tercer nivel. Término que hace referencia a la absoluta indefensión, ligada tanto a la imposibilidad de percibir el peligro de la agresión, como de reaccionar o defenderse, así como también la absoluta dependencia hacia la persona que vulnera sus derechos. En este aspecto, el apego es un vínculo de sobrevivencia, el niño necesita apegarse, es solo a través del encuentro con el otro, que puede lograr su supervivencia, a pesar de que ese otro sea el mismo generador de situaciones de vulneración. A consecuencia, prevalecen en el niño o niña remordimientos, auto responsabilizándose y culpándose por su intento de mantener esta conexión. Así mismo, es a través del apego que, el desconcierto entre las diferencias entre amor, terror, dolor y placer que se han visto afectadas, pueden ser sanadas en el marco de un nuevo vínculo. La experiencia se contrarresta con nueva experiencia. De allí, la riqueza de la familia de acogimiento, la experiencia de práctica ha evidenciado que se convierte en un espacio seguro capaz de contrarrestar la pérdida de confianza de los niños, sus sensaciones de tener que cuidarse y protegerse de los demás, y sobretodo las familias de acogimiento son capaces de demostrándoles mediante una respuesta sensible, disponible y adecuada, que merecen amor, y que hay un otro con buena voluntad e intención hacia su persona.

Es en este sentido que, destacando el rol de la familia de acogimiento y los beneficios que conlleva que un niño o niña en vez de ser institucionalizado pueda permanecer bajo el resguardo temporal de familias que le abre las puertas de hogar para amarlo, cuidar a las familias de acogimiento es indispensable. Una de las problemáticas con las que se encuentra hoy el programa FpF es la escasez de familias voluntarias, de allí surge el interés del presente trabajo de integración acerca del posicionamiento de las familias de acogimiento frente al cese de la medida

excepcional. Teniendo en cuenta que, como se ha reflejado en la experiencia de práctica, es tan importante poder amar al niño o niña a quien acoge, como también poder soltarlo, agregándose que, tal proceso de desvinculación, debe ser de modo tal que ni el niño o niña lo vivencie como un nuevo abandono, ni la familia de acogimiento se vea imposibilitada, por un duelo no resuelto, a poder seguir acogiendo a distintos niños cumpliendo esta gran misión.

. Es a partir de allí que los objetivos específicos analizados se vieron orientados a las significaciones emocionales, las estrategias de afrontamiento adoptadas y las representaciones presentes, siendo tres aspectos fundamentales a la hora de comprender cómo se posiciona una familia de acogimiento hacia el proceso final del mismo.

En lo que respecta a, las significaciones emocionales que tiene para las familias de acogimiento el cese de la medida excepcional, a través del análisis de los datos fue posible observar que las reacciones de las familias de acogimiento frente a la comunicación por parte del equipo técnico del cese de la medida son múltiples. Sin embargo, en su mayoría se repiten las reacciones de, por un lado, alivio, y por otro, duelo. Reacciones que en su mayoría se presentan subsecuentes. En cuanto al alivio, se trata de un alivio ligado a sensaciones de felicidad empática hacia el niño o niña quien podrá tener finalmente su familia para siempre. Así como también apreciaciones de orgullo, en el sentido de que ese niño o niña que será amado por su nueva familia, ha sido, en el mientras tanto, acogido en un hogar seguro y amado, ellos han cumplido con su misión.

Al mismo tiempo, se observó en la experiencia de práctica, tanto en las expresiones faciales, la imposibilidad de hablar, y en el discursos de las familias de acogimiento, que la

tristeza y el vacío de un inminente duelo de separación, son reacciones que se repiten en cada acogimiento, más allá de tener en claro que el niño o niña en algún momento se va ir, y más allá de la experiencia que la familia de acogimiento puede tener.

Con respecto a esto, es posible decir que a pesar de que exista una claridad en la temporalidad finita de un acogimiento, el momento de separación conlleva sentimientos de tristeza y duelo, ya que en el acogimiento se construye un vínculo, vínculo que justamente posibilita este proceso de acogimiento. De igual modo, el análisis ha demostrado que esta sensación se encuentra presente en cada acogimiento, cada separación, sin embargo, es cierto que la primera experiencia de acogimiento tiene su propia impronta. Tanto los profesionales del equipo técnico como las familias de acogimiento, concuerdan que el primer acogimiento conlleva una impronta propia, se convierte en un antes y un después, y recién en la segunda experiencia de acogimiento, empezarían a ser familias de acogimiento a modo de lo que simbólicamente significa. La incertidumbre juega un rol fundamental en este proceso, y se puede considerar la misma como precursora del alivio.

Es en este sentido que, el acompañamiento emocional que llevan a cabo los profesionales del equipo técnico, juega un rol fundamental. Intervención que apunta a alojar la incertidumbre, las emociones, y preocupaciones, así como también a, en lo posible, evitar confusiones en el rol, recordando permanente que el cuidado es temporal. La posibilidad de ponerlo en palabras significa la experiencia, es por ello que las familias de acogimiento coinciden en la importancia de poder nombrar, para todos los integrantes de la familia, cuantas veces sea necesario, que en

algún momento ese niño o niña se va a ir con su familia definitiva, ir conversando y preparándose juntos para cuando llegue el momento.

Continuando con los resultados revelados del presente Trabajo de integración Final, es posible dilucidar que el posicionamiento de la familia de acogimiento puede tanto habilitar y acompañar, o por el contrario, obturar y dificultar el proceso de revinculación con la familia de origen o extensa, o de vinculación con la familia de adopción. Proceso que se nombra como proceso de transición. En este sentido, el análisis del objetivo específico número 3, se centró en aquellas estrategias adoptadas por las familias de acogimiento hacia el final de la medida excepcional, que habilitan y acompañan el proceso de transición. Para ello, se analizó la forma a través de la cual se comunica el cese al niño o niña acogida, la posibilidad de establecer un vínculo con la familia definitiva para el niño y el concepto de amor sin apego.

A saber, el análisis de la comunicación del cese de la medida excepcional al niño o niña acogido, ha revelado que no existe una receta mágica acerca de cómo hacerlo, ya que cada familia, cada niño, y cada acogimiento es singular. Sin embargo, es posible hablar de lineamientos para la comunicación del mismo, en pos de un proceso de transición más fructífero. Es en este sentido que, la familia de acogimiento tiene que poder poner en palabras que no serán para siempre su familia, ir anticipándolo para que a la hora de la separación no sea algo repentino y desconcertante, pero sin estar constantemente reiterándolo, ya que sería un impedimento para la consolidación del vínculo. No obstante, cuando existe seguridad sólida de que el proceso de acogimiento esté llegando a su fin, es importante poder ponerlo sobre la mesa con mayor insistencia. Siempre resaltando el hecho de que van a poder contar con ellos, a pesar de no vivir

juntos, que lo van a seguir amando siempre y que se irá a vivir con otra familia que también los va a amar, porque hay todo un sistema de leyes que busca cuidarlo, y se ha decidido que esa familia con la que va a vivir, es lo mejor para él. Brindando al niño seguridad, intentando demostrarle que estará bien, acompañando este proceso.

Otro de los aspectos relevantes que ha arrojado el análisis de este tercer objetivo específico, es cómo la posibilidad de mantener un vínculo resulta fructífero tanto para el niño, para que no lo vivencie como un abandono, como para las familias de acogimiento quienes logran sentirse tranquilas y en paz al ver al niño o niña a quien han acogido feliz y cuidado.

En lo que respecta al concepto de amor sin apego, el amor de las familias de acogimiento ha demostrado ser un amor que va más allá, un amor capaz de cuidar y proteger a un niño como si fuese un hijo propio, sabiendo que en algún momento ese niño se va a ir y que es necesario ayudarlo para que se vaya de la mejor manera posible. Se podría definir a las familias de acogimiento como un puente en la vida de los NNyA vulnerados en sus derechos, puente en el cual se van a sentir amados, valorados e integrados, pero que en algún momento llega al otro lado de la colina. Es en este sentido que, el término amor sin apego debería ser reemplazado por el término apego seguro. Como el análisis ha revelado, las familias de acogimiento conforman una nueva matriz de apego que contrarresta experiencias pasadas y al mismo tiempo habilita y acompaña la transición hacia nuevos caminos, brindando seguridad y amor.

Ahora bien, por el contrario, el análisis de las representaciones presentes en las familias de acogimiento posibilitó indagar acerca del posicionamiento de las familias de acogimiento que

obtura y dificulta el proceso de transición. Es posible decir que, si bien las intervenciones del equipo de profesionales de la Dirección se orientan a mediar entre ambas partes, existe un número considerable de veces, en las que un acogimiento se ve interrumpido a costa de las representaciones y prejuicios de la familia de acogimiento. Interrupción que, si bien se lleva a cabo en pos del interés superior del niño, debe ser comprendida en términos de un nuevo cambio para el niño, una situación de nuevo abandono y de inestabilidad reiterada lamentablemente en ese niño. En este punto, resulta interesante un abordaje en profundidad acerca de la vivencia de los niños y niñas en este proceso ligado a cambios permanentes, hipotetizando una imposibilidad de mantener un vínculo de apego. De allí la importancia del trabajo del equipo de profesionales, acompañando las frustraciones, prejuicios y miedos que pueden llegar a obturar una vinculación.

La secretaria es el espacio designado de encuentro, preparado con un equipo interdisciplinario listo para intervenir y aconsejar. No obstante, la experiencia de práctica ha demostrado que las comunicaciones, por fuera de este pacto de encuentro, son múltiples. Escasamente guiadas por preocupaciones sensatas, sino más bien teñidas de un carácter acosador, desde una certeza narcisista de que nadie lo va a amar y cuidar tan bien como la familia de acogimiento lo hace. Con respecto a esto último, el análisis reveló que la posibilidad de mantener un vínculo con la familia a la cual el niño o niña se vincule, posibilita reconocer funcionalidad a la hora de ejercer los cuidados, a pesar de que las formas sean distintas a las propias. En contraposición, si la vinculación no es posible, surgen en la familia de acogimiento confusiones en lo que respecta a su rol. Asimismo, el análisis deja entrever que la confusión de roles es frecuente de igual manera cuando los tiempos del proceso se dilatan.

Resulta interesante concluir las consideraciones finales arribadas del análisis de los objetivos específicos, trayendo a colación la diferencia arribada entre, el proceso de revinculación con familia de origen, en contraposición de los casos de vinculación con familia adoptiva. En el primero de los casos mencionados, existen dos equipos interdisciplinarios que trabajan a la par y de manera progresiva para que tanto el niño, como las familias de acogimiento, puedan ir revinculándose a través de diferentes encuentros, utilizando así mismo estrategias, como los permisos temporales de 15 días, en los cuales se mantiene un acompañamiento permanente, tanto hacia al niño, como hacia la familia de origen o extensa con la cual se revincula. Por otro lado, en los casos de vinculación con familias adoptivas, se trata de dos equipos que lamentablemente trabajan por separado, bajo sus propios lineamientos, y cuyos procesos difieren. Los tiempos de acogimiento cambian, suelen ser más largos, así como también los de transición, que por el contrario suelen ser más repentinos y breves. Con respecto a esto último, el análisis ha señalado que cuando los tiempos de un acogimiento se dilatan, las certezas en lo que respecta al rol del acogimiento comienzan a desvanecerse. De igual manera, si a la dilatación del tiempo, se le agrega la difusión de que existen casos en donde los jueces les han otorgado la adopción a la familia de acogimiento, no solo la certeza se desvanece, sino que incluso cuando el juez no los considera una alternativa para el cuidado permanente del niño o niña, el proceso de transición está teñido por una herida narcisista que obtura la posibilidad de construir un vínculo con la Familia definitiva, con las implicancias que no mantener un vínculo conlleva para ambas partes.

Es en este punto que, se considera enriquecedor la posibilidad de establecer un trabajo en conjunto tanto con el sistema judicial como con el sistema único de adopción. En tanto y en

cuanto, se trata de las tres patas del sistema, y si cuyo funcionar se lograra integrar, se podrían mejorar los tiempos de cada proceso. Así como también, posibilitar la construcción y mantenimiento de vínculos entre las familias de acogimiento y la familia adoptiva, de origen o extensa con quien el niño o niña se revincule. En pos de cuidar y proteger a las familias de acogimiento, teniendo en cuenta la creciente diferencia entre NNyA en situación de institucionalización y de Familias de Acogimiento que puedan acoger a esos NNyA.

De igual manera, si se habla de cuidar a las familias de acogimiento, a modo de aporte al programa, se considera fructífera la posibilidad de un acompañamiento posterior a que se finalice el proceso de acogimiento, posibilitando un cierre de ciclo reconociendo aprendizajes, errores, dolencias y reafirmando o no, la posibilidad y las metas de un posible nuevo proceso de acogimiento.

Por último, respecto a los aprendizajes ganados a lo largo de mi experiencia de práctica, los mismos han sido múltiples. Para comenzar, a nivel académico, introducirme en el campo de la psicología jurídica ha sido una gran oportunidad para encontrarme con enseñanzas más allá de un libro o un autor, para vivir en carne propia la importancia de trabajar con la vulneración de derechos, se trata de un deber, que como agentes de salud, no debe perderse de vista. Así como también, como agentes de derechos debemos trabajar para promover un trabajo en red, apelando a la corresponsabilidad de toda la comunidad. Considero importante poder apelar a la difusión de la problemática y sus protocolos de acción, como así también del programa familias para familias en pos de disminuir las institucionalizaciones de los NNyA vulnerados en sus derechos. De igual manera, se rescata el trabajo interdisciplinario de todo el equipo, así como también la

educación constante por parte de la Secretaría en esta problemática tan compleja. Del mismo modo, a nivel profesional, la experiencia de práctica me ha dejado una luz encendida que motiva una mayor formación al respecto, un camino por recorrer, para poder aportar mi granito de arena en lo que respecta al trabajo con la vulneración de derechos y sobretodo la restitución de los mismos. Así como también, a nivel personal, he aprendido la importancia de correrse de una lugar privilegiado y juzgador, y a contraposición el deber que tenemos todos de poder situarnos empáticamente en la historia del otro, en su propia realidad psíquica.

10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Albornoz, E. (2021). El proceso de revinculación del niño vulnerado en sus derechos con su familia de origen [Tesis de grado, Universidad Católica de Córdoba].

<https://pa.bibdigital.ucc.edu.ar/2987/>

Arch Marín, M., & Jarne Esparcia, A. (2009). Introducción a la Psicología Forense. En *Personalidad, evaluación y tratamientos psicológicos* [Ficha de cátedra]. Universidad de Barcelona.

Barnechea García, M. M., & Morgan, M. L. (2010). La sistematización de experiencias: Producción de conocimientos desde y para la práctica. *Tendencias y Retos*, (15), 97–107.

Barudy, J. & Dantagnan, M. (2005). *Los Buenos Tratos a la Infancia. Parentalidad, Apego y Resiliencia*. Editorial Gedisa.

Barudy, J., y Dantagnan, M. (2010). *Los desafíos invisibles de ser madre o padre: Manual de evaluación de las competencias y la resiliencia parental*. Gedisa.

Bartol, C. R., & Bartol, A. M. (2020). *Introducción a la psicología forense: Investigación y aplicación* (5ª ed.). Publicaciones de Salvia.

Bowlby, J. (1986). *Vínculos afectivos: Formación, desarrollo y pérdida*. Editorial Morata.

Código de Ética de la Federación de Psicólogos de la República Argentina [Fe.P.R.A]. (10 de abril de 1999).

Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. (20 de noviembre de 1989). Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

Constitución de la Nación Argentina [CNA]. (1 de mayo de 1853). Art. 39.

Cremonte, M. (2012). Desarrollo de la especialidad de psicología forense en Argentina. *Revista Argentina de Psicología Jurídica*, 8(2), 45-58.

Díaz Aguado, M. J. (2001). El maltrato infantil. *Revista de Educación*, 325, 143–160.

Dirección de Fortalecimiento Familiar. (s. f.). Gobierno de la Provincia de Córdoba. Recuperado de <http://www.cba.gov.ar/direccion-de-fortalecimiento-familiar/>

Di Bártolo, I. (2016). *El apego: Cómo nuestros vínculos nos hacen quienes somos: Clínica, investigación y teoría*. Lugar Editorial.

Di Bártolo, I. (2019). Inés di Bártolo: El apego no está escrito en piedra, siempre es posible renovar vínculos [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=ZLuZryckQDM>

Espinosa Becerra, A. P., Quiroga Baquero, L. A., & Jiménez Molina, J. R. (2020). Investigación traslacional en psicología jurídica: Propuestas, retos y perspectivas. *Journal of Behavior, Health & Social Issues*, 12(2), 1–12.

Fariña, F., Arce, R., & Seijo, D. (2005). *Introducción a la psicología jurídica*. Grupo Editorial Universitario.

Gaitán, L. (Entrevistada). (2021-presente). Entrevista a Liliana Gaitán, directora de Fortalecimiento Familiar de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia [Podcast]. [Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba, Argentina]. <https://open.spotify.com/episode/5odCtFHO7jhSsm7sQGpUhJ?si=bjNqIgcgSnCkw0P7NF3MRw>

Gallego Uribe, S. (2006). *Comunicación familiar: Un mundo de construcciones simbólicas y relacionales*. Editorial Universidad de Caldas.

García, C. (2013). Las emociones en la infancia. *Edukame: Revista digital de educación emocional*. https://edukame.com/sites/default/files/pdf_las_emociones_en_los_ninos_v2.0_previo.pdf

Glaser, D. (1992). Abuso emocional. *Revista de Victimología*, 2.

Gázquez, M. (2021). Vulnerabilidad Social, Genealogía del concepto. *Gazeta de Antropología*, 37 (1).

Gomel, S., y Matus, S. (2011). Conjeturas psicopatológicas: Clínica psicoanalítica de familia y pareja. *Psicolibro Ediciones*.

González, M. (2009). Desarrollo de la psicología jurídica en Argentina: Perspectivas históricas. *Revista de Psicología Jurídica*, 4(1), 20-35.

Gutiérrez de Piñeres, C. (2010). Revisión sobre la definición de Psicología Jurídica. *Divers. Perspect. Psicol*, 6 (2), 221-235.

Gutiérrez, D. (2021). La vulnerabilidad psico-social de las madres de los niños y las niñas bajo medida excepcional en la Dirección de Fortalecimiento Familiar de SeNAF [Tesis de grado, Universidad Católica de Córdoba].

Gutiérrez, R., López, F., y Marassa, A. (2021). Resolución de la medida excepcional: Criterios de selección de un referente afectivo como alternativa familiar (extensa o comunitaria) en el Programa de Revinculación Familiar de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia [Tesis de grado, Universidad Nacional de Córdoba].

Jara Holliday, O. (2011). *Orientaciones teórico prácticas para la sistematización de experiencias*. Centro de Estudios y Publicaciones Alforja.

Jara Holliday, O. (2011). La sistematización de experiencias: Aspectos teóricos y metodológicos. *Matinal: Revista de Investigación y Pedagogía*, 4(5), 67–74.

Latasa, F. (2022). Representaciones sociales en torno al rol del equipo técnico de SeNAF frente a un hecho de vulneración de la integridad sexual de un niño, niña o adolescente [Tesis de grado, Universidad Católica de Córdoba].
https://pa.bibdigital.ucc.edu.ar/3431/1/TF_Latasa.pdf

Ley Nacional N° 10.903. (4 de octubre de 1919). Patronato de Menores. *Boletín Oficial de la República Argentina*.

Ley Nacional N° 26.061. (21 de octubre de 2005). Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes. *Boletín Oficial de la República Argentina*.

Ley Provincial N° 4873. (29 de diciembre de 1966). Patronato de Menores. *Boletín Oficial de la República Argentina*.

Ley Provincial N° 9.944. (20 de diciembre de 2011). Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia de Córdoba. *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba*.

Ley Provincial N° 7.106. (13 de septiembre de 1984). Ley de disposiciones para el ejercicio de la psicología. *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba*. Recuperado de <http://www.saij.gob.ar/7106-local-cordoba-ejercicio-profesional-psicologia-lpo0007106-1984-09-13/>

Linares, J. L. (2012). *Terapia familiar ultramoderna: La inteligencia terapéutica*. Bilbao: Herder.

Luján, C (2022) *Posicionamiento de las familias de acogimiento en torno al cuidado de niños, niñas y adolescentes intervenidos por una medida excepcional*. Tesis de grado Universidad Católica de Córdoba. Córdoba.

Marchiori, H. (2004). *Criminología, teorías y pensamientos*. Porrúa.

Marchiori, H.(1990). *La víctima del delito*. Marcos Lerner Editora. Córdoba. Argentina

Ministerio de Salud y Derecho Social (2018). *Protocolo de procedimientos para la aplicación de Medidas de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes*. Córdoba, Argentina.

Morales Quintero, LA, y García López, E. (2010). Psicología Jurídica: quehacer y desarrollar.

Diversitas: Perspectivas en Psicología, 6 (2), 237-256.

Muñoz, J.M. (2005). La Familia como contexto de desarrollo infantil. Dimensiones de análisis

relevantes para la intervención educativa y social. *Universidad de Huelva: Portularia*,

2-2005, 147-163.

Muñoz, J. M., Manzanero, A. L., Alcázar, M. A., González, J. L., Pérez, L., & Yela, M. (2011).

Psicología jurídica en España: Delimitación conceptual, campos de investigación e

intervención y propuesta formativa dentro de la enseñanza oficial. *Anuario de Psicología*

Jurídica, 21(1), 3–14.

Modesto, S. (Entrevistada). (2021-presente). *Entrevista a Sandra Modesto* [Ministerio de Justicia

y Trabajo de la Provincia de Córdoba, Argentina] [Podcast].

<https://open.spotify.com/episode/3FrMIQ82aVFuKHPkTZw7Fx>

Moscovici, S. (1981). *Representaciones sociales*. Universidad Complutense de Madrid.

https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/54908691/Serge_Moscovici-libre.pdf?1509767628=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DSerge_Moscovici.pdf&Expires=1715006187&Signature=GVTHzLZjsHpcrjreYCtv5rVPdtgvgfeljwo4jnJWnKq3-aFT2JH-J-al4cfDa31QL5wfgw5fwnnT14aw6trxyiA3LGT4bifMxTqaZHom2el4CxiFcPwOc7w23WJC6bi9IsEmLt09S~5kgK0faorR0DO4Jho2X4Dzrt56GdHaWwWau51x4p3tBqlZy

[9ugiJ5cue-btPI6dM7U9bFCf9e27tL48PLuxJ5jWQwY8cxnmLGyu~sNibGyyxSds9ydEC
cTyOEse0vJ7y9aYItXGM-j0YFLLAkidPj0vXs7t3dsRhYXHkfTaMlwGQ6m4VRItRE5r
D3bCZIJeznpJ419ufVIiA__&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA](https://doi.org/10.1080/00140139.2015.1055555)

Ortiz Ocaña, A. (2015). La concepción de Maturana acerca de la conducta y el lenguaje humano. *Revista CES Psicología*, 8(2),182-199

Pampliega de Quiroga, A. (2006). Estructura familiar y procesos de aprendizaje: rol de la familia en la génesis de las matrices de aprendizaje [online]. Recuperado de: http://www.psicologiagrupal.cl/escuela/index.php?option=com_content&view=article&id=221:estructura-familiar-y-procesos-de-aprendizaje-rol-de-la-familia-en-la-genesis-delas-matrices-de-aprendizaje-&catid=43:articulos&Itemid=69

Puente de Camaño, O. (2016). *Psicología Jurídica*. Facultad de Psicología UNC, cursillo de nivelación.

Resolución N°18 de 2019. [Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia]. Programa de Prevención de Abuso Sexual en las Infancias. 8 de octubre de 2019. Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia.

Rojas, L. (2006). Apego, emoción y regulación emocional. Implicaciones para la salud. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 38(3), 493-507.

- Sallés, C. & Ger, S. (2011). Las competencias parentales en la familia contemporánea: descripción, promoción y evaluación. En *Educación Social: Revista de Intervención Socioeducativa*, 49, 25-47.
- Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Subsecretaría de Familia. (2011). *Niñas, niños y adolescentes en comunidad: un derecho que debemos garantizar*. Córdoba, Argentina.
- Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. (2017). *Protocolo del Programa Familia para Familias*. Córdoba, Argentina.
- Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. (2017). *Protocolo del Programa de Revinculación Familiar*. Córdoba, Argentina.
- Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. (2022). *Informe línea 102*. Córdoba, Argentina.
- Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF). (2023). *Prevención de la violencia contra NNyA en el ámbito deportivo. Módulo 1 Derechos de los NNyA*. Córdoba, Argentina.
- Servicio de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF). (s. f.). *Capacitación*.
<https://senaf.cba.gov.ar/index.php/capacitacion/>
- Varela, O. (s/f). *Desarrollos de la psicología jurídica en la república argentina*.
<https://psicologiajuridica.org/psj177.html>.

Van der Kolk, B. (2020). *El cuerpo lleva la cuenta: Cerebro, mente y cuerpo en la superación del trauma*. Editorial Eleftheria SL

Villada, M. (2021). La revictimización familiar del niño, niña y adolescente víctima de abuso sexual intrafamiliar [Tesis de grado, Universidad Católica de Córdoba]. Repositorio de la Universidad Católica de Córdoba. https://pa.bibdigital.ucc.edu.ar/3029/1/TF_Villada.pdf

Villarreal-Zegarra, D. y Paz-Jesús, A. (2015). Terapia familiar sistémica: Una aproximación a la teoría y la práctica clínica. *Interacciones*, 1(1), 45-55

Zapiola, M. C. (2010) La Ley de Patronato de Menores de 1919: ¿una bisagra histórica? En *Las Infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones* (pp. 117-132). Buenos Aires, Argentina: Prohistoria.